

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial

REGALIAS MUNICIPIO DE NEIVA - TRANSFERIDAS A EMPRESAS PÚBLICAS DE
NEIVA VIGENCIA 2010

CGR- CDME-GDH-No.
Mayo de 2011

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial

Contralora General de la República	Sandra Morelli Rico
Vicecontralor	Alvaro Miguel Navas Patrón
Contralora Delegada Sector Minas	Claudia Isabel Medina Siervo
Director de Vigilancia Fiscal	Carlos Alberto Portilla Rubio
Responsable Subsector	Martha Rosa Consuegra
Gerente Departamental del Huila (E)	Pedro Osorio Peña
Coordinador de Gestión Departamental	Edgar Sánchez Espinosa
Equipo de Auditoría	
Líder de Equipo	Esperanza Sandoval Rincón
Integrantes Equipo Auditor	Ramiro Mora Gutiérrez Teresa Toro González Jesús Home Sánchez
Apoyo técnico	Jesús Emilio Erazo Molina María Eugenia Cadena Patiño Ingenieros

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	10
2.2 LÍNEA DE GESTIÓN	10
2.3 LÍNEA DE CONTRATACIÓN	17
2.4 DENUNCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA	26
2.5 LINEA DE EVALUACION INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION	45
3. ANEXOS	47
Anexo 1. Relación de hallazgos	48
Anexo 2. Codificación de hallazgos	49

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctores

HECTOR ANIBAL RAMIREZ ESCOBAR

Alcalde Municipal

JUAN CARLOS HERRERA GUTIERREZ

Gerente

Empresas Públicas E.S.P.

Neiva

La Contraloría General de la república, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, a las transferencias regalías Municipio de Neiva a Empresas Publicas de Neiva-Huila, vigencia 2010, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área de Gestión y Contratación. La auditoria incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas - NAGC compatibles con las normas internacionales de auditoría – NIAS y con políticas y procedimientos de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Gerencia Departamental del Huila.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoria a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

Durante la vigencia del año 2010, la Empresa celebró convenios con el Municipio de Neiva por \$15.675 millones. En la misma forma, liquidó contratos de vigencias anteriores por \$25.000 millones y ejecutó otros contratos por \$47.102 millones, en proyectos optimizados para las plantas de tratamiento del acueducto de Neiva y su componente de construcción del reservorio de la ciudad de Neiva.

Con lo anterior, se determina que el valor total de la muestra a tomar para su evaluación, correspondió a 7 convenios con sus respectivos contratos, 40 contratos liquidados de vigencia anteriores y 15 contratos de años anteriores pendientes de liquidar, por \$87.000 millones, que en términos porcentuales equivaldría al 80%, del valor de la contratación.

Se presentó limitaciones en el alcance, en lo relacionado con el proceso de respuestas a las observaciones presentadas, en razón a que la entidad solicitó prorroga al final de la ejecución de la auditoria, situación que incidió en la validación oportuna de las respuestas.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad, dentro del desarrollo de la auditoria, las respuestas de la administración, fueron analizadas y se incorporaron al informe, lo que se consideró pertinente.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de la República, como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas auditadas, no cumple con los principios de eficiencia, eficacia y economía como consecuencia de los siguientes hechos:

Se realizaron inversiones en TES por \$14.483 millones, de los cuales \$5.879 millones, correspondían al convenio 002/07, sin que exista certeza del monto de las transacciones al carecer de los soportes correspondientes. Igualmente, una presunta desviación de recursos de regalías.

Existe una limitante al no contar con las papeletas de bolsa de las transacciones de compra y venta de los TES, razón por la cual el valor del posible detrimento fiscal no se puede determinar, lo que da lugar a la iniciación de una indagación preliminar.

Las inversiones realizadas por el municipio de Neiva a través de las Empresas Públicas, con recursos de regalías para redes de acueducto, alcantarillado y aseo no están registradas en los activos de ninguna de las dos empresas, lo que determina que la información contable no sea confiable y esté subestimada, puede ocasionar pérdida de bienes al no estar capitalizados.

Durante la vigencia 2010, fueron reintegrados a la Alcaldía de Neiva \$236.6 millones por rendimientos financieros y \$418.9 millones, por saldos por ejecutar, sin embargo, estos recursos no fueron adicionados al presupuesto del municipio de Neiva.

Se determinó un presunto detrimento al patrimonio público por \$24.759.4 millones en los procesos contractuales y financieros, originados por deficiencias de planeación, sobrecostos, supervisión, control, obras inconclusas y abandonadas.

El proyecto de mejoramiento y optimización y obras complementarias del acueducto del municipio de Neiva se suscribieron 15 contratos entre los años 2006 y 2007 por \$40.052.6 millones, para lo cual no se encuentran en funcionamiento los tanques de almacenamiento, las plantas de tratamiento El Jardín y el Recreo, la captación alterna, el reservorio, la construcción de las bocatomas y las obras complementarias consideradas como obras prioritarias para la ciudad de Neiva el cual se encuentran suspendidas, abandonadas, inconclusas que colocan en riesgo la inversión de los recursos de regalías.

Se presenta falta de celeridad, deficiencias y omisiones en la planeación, contratación y ejecución de las obras del proyecto de mejoramiento y optimización del acueducto del municipio de Neiva en sus componentes, reservorio, construcción de tanques de almacenamiento, construcción de bocatomas y obras complementarias, igualmente se evidencia negligencia para la terminación en forma integral del proyecto de mejoramiento y optimización de acueducto del municipio de Neiva que garanticen la culminación y efectividad del proyecto.

Con lo anterior, se establece que las inversiones realizadas desde el año 2006 hasta el año 2011 por \$40.052.6 millones, no han cumplido la finalidad prevista en el proyecto y por lo tanto no han contribuido a mejorar, optimizar y ampliar el servicio del acueducto en la Ciudad de Neiva; toda vez que se presentan obras inconclusas y abandonadas.

Limitaciones en el proceso de planificación contractual, aunado a deficiencias de supervisión y control por parte del ente territorial e inadecuada ejecución de interventoría, que origina el retraso en el desarrollo de proyectos y mayores costos en su implementación.

Existen convenios de vigencias anteriores correspondientes a los años, 2005, 2006, 2007, con saldos pendientes de reintegrar, los cuales a la fecha de la Auditoría no han sido liquidados.

Se determinaron cinco hallazgos de connotación penal por falta de planeación en los procesos contractuales del sistema de acueducto del municipio de Neiva; planos diseños, licencias, compra de predios.

En los proyectos de acueducto y alcantarillado realizados con recursos de regalías, se evidencia deficiencia en la viabilización, por parte de la oficina de planeación del municipio de Neiva.

La Contraloría General de la República realizará Control de Advertencia por obras inconclusas, abandonadas, en deterioro que colocan en riesgo los recursos de regalías.

Se carece de un efectivo Sistema de Control Interno, lo cual da lugar a las deficiencias administrativas.

El municipio de Neiva, no viene exigiendo a las Empresas Públicas de Neiva el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en los diferentes convenios suscritos, debido a la falta de supervisión, control y seguimiento a los recursos de regalías.

La Entidad no cuenta con un sistema integrado entre planeación, presupuesto, financiera y tesorería, a pesar de que se han realizado inversiones en software a la fecha no están en funcionamiento.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria, se establecieron 53 hallazgos administrativos, de los cuales (14) corresponden a hallazgos con alcance fiscal, en cuantía de \$24.779.7 millones, (18) tienen alcance disciplinario, (5) con alcance penal, (2) recuperación por \$45.2 millones y (1) control de advertencia.

Neiva,

PEDRO OSORIO PEÑA.
Gerente Departamental del Huila (E)

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

Las Empresas Públicas de Neiva, para la vigencia 2010 presentan una apropiación de Ingresos por \$83.937 millones, con un recaudo de \$57.103 millones, que en términos porcentuales significa un 68% del valor apropiado.

Con relación a la ejecución de gastos, presenta apropiación definitiva por \$83.937 millones, una ejecución de \$79.957 millones, que en términos porcentuales significa un 95% del presupuesto ejecutado.

Se analizó las transferencias realizadas por el municipio de Neiva a las Empresas Públicas, para ejecutar los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Un Pacto por lo Nuestro, compromiso de todos 2008-2011.

La ejecución presupuestal de ingresos transferencia Municipio de Neiva, presenta \$15.386 millones, por concepto de subsidios de acueducto, alcantarillado, aseo y convenios.

Durante la vigencia del año 2010, las Empresas Públicas celebró convenios con el municipio de Neiva por \$15.675 millones. En la misma forma, liquidó contratos de vigencias anteriores por \$7.900 millones y ejecutó otros contratos por \$47.102 millones, en proyectos optimizados para las plantas de tratamiento del acueducto de Neiva y su componente de construcción del reservorio de la ciudad de Neiva.

Con lo anterior, se determina que el valor total de la muestra a tomar para su evaluación, se estima en \$87.000 millones, los cuales obedecen a convenios con sus respectivos contratos, que en términos porcentuales equivale al 80%.

Durante la vigencia 2010 las Empresas Públicas transfirieron a la Alcaldía de Neiva \$236,6 millones, en rendimientos financieros y \$418.9 millones, saldos por ejecutar, sin embargo, el municipio, no ha adicionado estos recursos presupuestalmente. De igual forma a 31 de diciembre de 2010 existen saldos por reintegrar a la Alcaldía por concepto de rendimientos financieros por \$26.2 millones.

Con relación a los procesos judiciales las Empresas Públicas de Neiva manejan un rubro específico denominado sentencias y conciliaciones cuya fuente de financiación son recursos propios, por lo tanto no afectan los recursos de regalías para el pago de estos procesos.

2.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

HA1 Nivel de cumplimiento plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento de las Empresas Públicas de Neiva, suscrito el 19 de mayo de 2006 y con fecha de vencimiento del 27 de marzo de 2007, se presenta deficiencias en los compromisos adquiridos con la CGR en el plan de mejoramiento.

Del seguimiento realizado se constató que los hallazgos Nos. 70, 71, 72, 73, 74, 82, 86, 87, 99, 104, 111, 115, 143, 152, 155, 161 y 163, relacionados con la actualización del Estatuto Contractual, se han cumplido en forma parcial toda vez que se presentó el proyecto de modificación a la junta directiva y este a la fecha no ha sido aprobado. Lo anterior, por falta de gestión administrativa que coloca en riesgo el manejo de recursos de regalías.

2.2 LÍNEA DE GESTIÓN.

HA2 D1 P1 Inversiones en TES “Titulo de Deuda Pública”

El numeral 2 del literal B de la cláusula séptima del Convenio 002/07, indica que Las Empresas Públicas de Neiva, se comprometen a realizar una correcta inversión de los recursos que aporta el municipio, de acuerdo al objeto de éste convenio.

El Plan de Contabilidad Pública indica que la información contable es confiable, si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello la confiabilidad es consecuencia de la observancia de la razonabilidad, la objetividad y la verificabilidad. Así mismo, establece que la información contable es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación.

El artículo 399 de la Ley 599 de 2000, establece el concepto de peculado por aplicación oficial diferente.

Se realizaron inversiones en TES en la vigencia 2007 por \$14.483 millones, de los cuales \$5.879 millones, correspondían al convenio 002/07, celebrado con recursos de regalías que no eran de excedentes de liquidez. Los documentos soportes indican que la negociación de compra se realizó con Corredores Asociados, sin embargo mediante oficio del 31-03-11, suscrito por el Representante Legal de

dicha firma, informa que en esa fecha no fue realizada ninguna transacción con las Empresas Públicas de Neiva. Lo anterior, evidencia que se realizaron transacciones para el manejo de recursos de regalías a través de los títulos de deuda pública (TES) que no cuentan con los documentos soportes de las negociaciones de compra y venta (papeletas de bolsa), debido a la falta de control y seguimiento por parte de la Alcaldía, situación que conlleva a que la información financiera no sea confiable.

HA3 F1 Venta de TES y rendimientos financieros

Aunque Los recursos de regalías por \$5.879 millones, fueron devueltos a la cuenta del convenio en agosto y diciembre de 2010, se observan las siguientes anomalías en el manejo de la transacción:

La cotización de corredores Asociados del 21-02-07 indica que el valor de compra es de \$16.168.6 millones, sin embargo las empresas públicas sólo registran en inversiones \$14.483.0 millones, según comprobante de contabilidad 77 de febrero de 2007, por lo tanto no existe claridad en el monto de la transacción.

La venta del TES, según los registros contables, es realizada en cuatro operaciones, sin embargo no existen cotizaciones para la realización de las ventas ni la papeleta de bolsa o comprobante de liquidación de operación, el único soporte para el registro de dichas transacciones es la consulta de movimiento del banco BBVA.

El valor recaudado por las ventas realizadas, según comprobantes de contabilidad, es de \$13.541 millones, que frente al valor invertido en la compra de \$14.483 millones presenta un menor valor de \$941 millones.

El 22-01-08 se realiza un abono a la cuenta del convenio, por \$168.8 millones, por concepto de intereses del TES sin embargo, a diciembre 31 de 2010, estos recursos no han sido reintegrados al Municipio. Es de aclarar que existe una limitante al no contar con las papeletas de bolsa de las transacciones de compra y venta de los TES, razón por la cual el valor del posible detrimento fiscal no se puede determinar, lo que da lugar a la iniciación de una indagación preliminar.

Lo anterior, evidencia falencias en el manejo de recursos de regalías y de las inversiones efectuadas en tés y deficiencias en la documentación que soporta los registros contables, lo que limita el control de estos recursos y genera incertidumbre en el valor real de las negociaciones efectuadas y de los rendimientos generados.

HA4 Comprobante De Pago

Todas las operaciones económicas que realizan las empresas deben ser registradas en los libros de contabilidad, pero a su vez para que cada uno de estos registros sean justificables deben soportarse con los documentos pertinentes para cada una de ellas.

El 27/10/08, se realiza un retiro por \$28.2 millones, de la cuenta 00130233770200079078 del BBVA Convenio 002/07, sin que exista un comprobante de pago ni un soporte idóneo, solamente un oficio donde se ordena debitar de la cuenta el valor mencionado y allí mismo, se colocan a mano los códigos contables a utilizar y se indica que corresponden a devolución de impuestos, sin embargo posteriormente con fechas 02/12/08 y 13/09/10 se debitan de la cuenta \$88.1 millones, que corresponden al valor total de los impuestos generados en el convenio. Lo anterior, evidencia desorganización administrativa, lo que ocasionó que se trasladará un mayor valor de \$28.2 millones por devolución de impuestos, hecho que puede generar pérdida de los recursos de regalías. (Los dineros fueron devueltos a la cuenta del convenio, por lo tanto se considera como recuperación en el proceso auditor)

HA5 Pago De Impuestos

Los convenios establecen dentro de las obligaciones de la Empresa manejar en una cuenta de ahorros bancaria independiente, los recursos transferidos por fuente de financiamiento Regalías Petrolíferas.

Los contratos originados de los Convenios Nos. 24, 94, 95 de 2007, 814/08, 645, 976, 840, 966, 996, 997, 1004, 1006 de 2009 y 400 de 2010, la entidad ha cancelado con recursos propios, parte de los impuestos de reteiva, reteica y retefuente por \$389 millones, sin que se efectuó el respectivo traslado de las cuentas de los convenios, debido a negligencia administrativa, lo que hace que a 31 de diciembre de 2010, los saldos de las cuentas bancarias estén sobreestimados.

HA6 Rendimientos financieros

El Decreto 416 de 2007 y la Resolución 690 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación establecen lo relacionado con el manejo de rendimientos financieros generados por los recursos de regalías.

A 31 de diciembre de 2010, existen saldos por reintegrar a la Alcaldía por concepto de rendimientos financieros de \$26.2 millones, debido a negligencia administrativa al no liquidar oportunamente los convenios, lo que ocasiona que estos recursos no sean incorporados al presupuesto del municipio y que no sean reinvertidos en proyectos de inversión.

HA7 F2 Descuentos Bancarios Por Retención En La Fuente y 4*1000

El literal a numeral 1 del artículo 369 establece que no están sujetos a retención en la fuente los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a La Nación y sus divisiones administrativas a que se refiere el artículo 22.

El artículo 22 del Estatuto Tributario establece que no se practica retención en la fuente a la Nación, los Departamentos y sus asociaciones, los Distritos, los Territorios Indígenas, los Municipios y las demás entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, las Superintendencias, las Unidades Administrativas Especiales, las Asociaciones de Departamentos y las Federaciones de Municipios, los Resguardos y Cabildos Indígenas, los establecimientos públicos y los demás establecimientos oficiales descentralizados, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes.

El numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario establece que se encuentran exentos del gravamen a los movimientos financieros el manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales. De igual forma, el artículo 9 del Decreto Reglamentario 405 de 2001 indica que corresponde a los tesoreros departamentales municipales o distritales La identificación, ante los establecimientos de crédito respectivos, de las cuentas corrientes o de ahorro donde se manejen de manera exclusiva recursos públicos del Presupuesto General Territorial.

Las entidades financieras han practicado retenciones en la fuente por \$6.3 millones, a las cuentas bancarias de los convenios Nos, 02, 23 y 194 de 2007, 491, 814, y 818 de 2008, 290, 662, 937, 958, 966, y 1004 de 2009, y descuentos del 4 X100 por \$13.9 millones, de los convenios 818/08, 290, 662 y 976/09 debido a la falta de control en el manejo de las cuentas y de gestión en la recuperación de estos dineros, lo que hace que estos recursos no se inviertan en los proyectos para los que son destinados y que se genere un posible detrimento por \$20.3 millones.

HA8 Firmas en Comprobantes de Pago

El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como objetivos del sistema de control interno asegurar la oportunidad, confiabilidad de la información y sus registros, garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación.

En los comprobantes de pagos Nos. 1386 de 18/11/09, 1737 de 23/11/09, 1861 del 14/12/09, 0036 del 26/01/10, 254 del 04/03/10, 290 del 12/03/10, 1666 del

30/01/09, 1660 del 17/12/10, no existe uniformidad en las firmas de dichos comprobantes, en razón a que en algunos aparece la firma del beneficiario y en otros no, igual sucede con la firma del representante legal, debido a la falta de control y procedimientos claros en el manejo de la documentación situación que general debilidades en el sistema de control interno.

HA9 D2 Reintegros Sin Incorporar Presupuestalmente

El artículo 71 del Decreto 111/96 establece las modificaciones, adiciones al presupuesto, indicando que no se pueden ejecutar partidas sin estar incorporadas al presupuesto.

Durante la vigencia 2010, fueron reintegrados a la Alcaldía de Neiva \$236.6 millones, por rendimientos financieros y \$418.9 millones, por saldos por ejecutar, sin embargo, estos recursos no fueron adicionados al presupuesto del municipio de Neiva, debido a la falta de interés de la administración en reincorporar estos dineros, pues en las conciliaciones mensuales la entidad identifica las consignaciones realizadas, además de que las Empresas Públicas informan periódicamente los giros realizados. Lo anterior, debido a desorganización administrativa y puede ocasionar pérdida o desviación de recursos.

HA10 Inversiones en Infraestructura con Regalías

Los numerales 3 y 9 del artículo 28 de los estatutos internos de la empresa indican que el patrimonio está formado por los recursos que a cualquier título reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y por todos los bienes, derechos y transferencias que el municipio de Neiva o el Estado le otorguen, aporten o asignen a cualquier título, entre otros.

Las inversiones realizadas por el Municipio de Neiva a través de las Empresas Públicas, con recursos de regalías para redes de acueducto, alcantarillado y aseo, no están registradas en los activos de ninguna de las dos empresas, Lo anterior por deficiencias en el manejo de la información financiera. Lo que determina que la información contable, no sea confiable y que los activos estén subestimados y puede ocasionar pérdida de bienes al no estar capitalizados.

HA11 D3 Liquidación Convenios

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la disposición del párrafo 3 de la Ley 689 de 2001 para las Empresas de servicios públicos, establecen la obligatoriedad de liquidar los contratos dentro de los términos requeridos por la Ley.

Convenios 150/07, 193/07, 468/07, 496/07, 536/06, 01/07, 09/07, 14/06, 15/06, 25/07, 553/06, 875/05, 23/07, 100/07, 818/08, 234/07, 10/07, 93/07, 141/06 CAM, 194/07, 228/05, 424/06, 290/09, 548/06, 95/07, 498/06, 662/09.

Existen convenios de vigencias anteriores correspondientes a los años, 2005, 2006, 2007, con saldos pendientes de reintegrar, los cuales a la fecha de la Auditoria no han sido liquidados en los términos establecidos en la Ley, observando diferentes inconsistencias relacionadas con embargos, suspensiones y procesos de recolección de información, debido a debilidades de control y seguimiento, lo cual permite que existan riesgos de pérdidas de los recursos e incumplimiento de las obligaciones contractuales.

HA12 Plan de Inversiones

El artículo 45 de la Ley 152 de 1994, establece que el sistema de planificación debe ser permanentemente, retroalimentado y constituye la guía de acción para el desarrollo de las iniciativas de inversión.

En el plan de acción, algunas actividades expresadas no presentan las metas de los proyectos y su correspondiente resultado; de otra parte, en la programación de dichas actividades no relaciona los recursos que el municipio aporta como transferencias, evidenciándose que los ingresos realizados en el presupuesto de la entidad, no son ajustados en el plan de acción.

De otra parte, la construcción fase II línea reservorio – Planta Recreo y la optimización fase II Sur el porcentaje de cumplimiento es mínimo; así mismo, la Optimización Fase II Sur sus logros a la fecha no cumplieron con los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo del municipio de Neiva, debido a la deficiente gestión, en el desarrollo de los proyectos y programas a ejecutar por la entidad. Lo que genera que las actividades y proyectos ejecutados en cada una de las vigencias, no sea oportuna y sus resultados no sean medibles.

HA13 Manejo Presupuestal

Artículo 351 de la Constitución Nacional. Establece la Correspondencia que debe existir entre los gastos e ingresos que se incluyen en el presupuesto.

La ejecución de ingresos registra por concepto de regalías, transferencias por \$15.385 millones; que al ser confrontados con la información suministrada por el municipio y los recursos del Fondo de regalías, registran un valor de \$13.425 millones, presentando una diferencia de \$1.960 millones, causados de más. El movimiento y registro de la ejecución de ingresos no muestra la adición

presupuestal de los recursos de tesorería, del año inmediatamente anterior (\$9.731 millones).

La ejecución de gastos registra el valor de \$24.750 millones, como causados durante la vigencia, sin indicar si dicho valor fue cancelado en su totalidad.

El valor de los recursos disponibles para la vigencia, suman \$23.156 millones, (\$13.425 de transferencias y \$9.731 de recursos año anterior), se presenta una diferencia de \$1.594 millones, sin determinar los saldos bancarios al cierre de la vigencia.

Debido a deficiencias en los procedimientos de manejo presupuestal, seguimiento y control, que origina incertidumbre y la no confiabilidad en la información presentada.

HA14 Control Interno

Artículo 2 Ley 87 de 1993, mediante la cual se reglamenta la adopción y aplicación del Sistema de Control Interno.

La Entidad no cuenta con un sistema integrado entre planeación, presupuesto, financiera y tesorería, a pesar de que se han realizado inversiones en software, a la fecha no están en funcionamiento, debido a la falta de interés en la implementación de esta herramienta, lo que hace que aún se lleven libros manuales, generando desorganización administrativa y riesgo en el manejo de la información y de los recursos financieros de regalías.

Se carece de un sistema de control interno, que permita supervisar y orientar el proceso de planificación y ejecución de los recursos de inversión provenientes de regalías directas del petróleo.

No se evidenció el desarrollo de ninguna actividad orientada a dicho propósito; negligencia administrativa, que da lugar a las diferentes deficiencias existentes, representadas en omisión e inadecuado desarrollo de programas proyectos y las presentadas en el actual informe.

Hallazgo corregido en el proceso auditor

Se presentan faltantes de fondos en los convenios 150/07 por \$2.5 millones, 491/08 por \$14.5 millones y 662/09 por 0.3 millones, debido a que la cuenta bancaria del convenio 150/07 fue embargada y en los otros convenios la entidad ha transferido mayores valores a las cuentas de Empresas Públicas por concepto de reteiva, reteica y retefuente de los respectivos contratos, lo que ocasiona un

posible detrimento por \$17 millones (Los dineros fueron reintegrados a las cuentas de los convenios, durante el proceso auditor, por lo anterior, queda como corregido y recuperados).

2.3. LÍNEA DE CONTRATACION.

HA15 Actualización especificaciones.

La resolución No 3288 del 15 de agosto 2007 actualiza las especificaciones del Instituto Nacional de Vías.

En los ítems contratados del año 2009 y liquidados en el 2010 tales como el relleno de brechas con material de recebo, subbase y base granular se establece que sean ejecutados según norma INVIAS del año 96, sin embargo este Instituto mediante la resolución No 3288 del 15 de agosto de 2.007 actualizó las especificaciones y por lo tanto, las vigentes son del año 2007, debido a deficiencias en la definición de las especificaciones, lo cual conlleva a que las normas exigidas en la restitución de las capas de las vías afectadas por las obras de alcantarillados no correspondan con las vigentes.

HA16 Alcantarillado Sanitario -Timanco

Contrato 035 de 2009 por \$399.9 millones, para la optimización de la red de alcantarillado sanitario en la carrera 14 sur entre calles 6 A sur y 3 A sur, barrio Timanco IV etapa, comuna 6 de la ciudad de Neiva. Estado: Contrato liquidado el 26 de febrero de 2.010

Las obras ejecutadas deben corresponder a lo especificado en el contrato.

Se estipuló en el acta de recibo final la restitución de pavimento en concreto hidráulico, sin embargo esta actividad no se encuentra en la obra puesto que el área del pavimento hidráulico se compenso con un andén de 60 m² y un revestimiento lateral de gaviones, debido a deficiencias en el control y seguimiento de las obras ejecutadas, lo cual conlleva a que lo ejecutado no corresponda con lo pactado en el contrato.

HA17 F3 Alcantarillado de Aguas Iluvias en Fortalecillas

Los principios de la función pública, que están consagrados en la constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3, y en la ley 489 de 1998 artículo 3.

Contrato 045 de 2009 por \$189 millones, para la construcción de la red de alcantarillado de aguas lluvias desde la calle 6 entre carreras 4 y 4ª; la carrera 4 entre calles 6 y el Río Fortalecillas, corregimiento Fortalecillas de la ciudad de Neiva. Estado: Contrato liquidado el 29 de enero de 2010.

Las obras ejecutadas deben estar en buenas condiciones y en funcionamiento.

Se construyeron dos sumideros adosados, los cuales quedaron con un nivel superior a la rasante de la vía y por tanto las aguas lluvias no ingresan al interior ya que no se construyó ningún pavimento, con lo cual la obra no cumple el fin para la cual fue construida, configurándose un presunto detrimento por \$4.8 millones.

Se evidenció daño de una tapa plástica, falta de emboquillados en la tubería aledañas al pozo No 4, grietas en el concreto de un sumidero y a falta de limpieza en el interior de un pozo, de igual manera se observó socavación de la placa de la estructura de descarga de la tubería, a la cual no se le realizó las aletas y dissipador de conformidad con lo especificado en el contrato.

HA18 Colector Comuna 10

Las obras construidas deben estar en funcionamiento, para cumplir el propósito previsto en el contrato.

Contrato 067 de 2009 por \$2448.5 millones, para la construcción séptima fase colector comuna 10 sector de la Media Luna, desde la carrera 56 con calle 30 (Las Camelias) hasta la calle 25 sector Miraflores (Pozos del 1 al 15). Estado: Contrato en trámite de liquidación.

En el sector donde se construyó el box culvert circulan aguas residuales provenientes de un pozo séptico presuntamente colmatado, las cuales llegan directamente al Río Las Ceibas, por la tubería del colector de la séptima fase no circulan aguas residuales, debido a falta de mantenimiento de un pozo séptico y a que no se han realizado los enmalles para canalizar las aguas negras al colector, lo cual conlleva a que la obra construida no se encuentra en uso.

HA19 F4 Alcantarillado Sanitario Los Colores - Edén

Los principios de la función pública, que están consagrados en la constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3, y en la ley 489 de 1998 artículo 3.

Contrato 069 de 2009 por \$638 millones, para la construcción primera fase interceptor alcantarillado sanitario sector occidental desde la calle 28 predio El Eden, hasta la carrera 43^a – calle 23, urbanización Los colores, comuna 10 de la ciudad de Neiva. Contrato liquidado el 3 de marzo de 2010.

Las cantidades de obra estipuladas en el acta final deben corresponder a las ejecutadas

Se presenta un pago de mayor cantidad de obra en la tubería de 16” y 20” en razón a que se toman distancias entre ejes y no se descuentan los diámetros de los 20 pozos interconectados, se realizaron 4 aliviaderos para mejorar la caída del colector sanitario que llega a los pozos sobre la carrera 43, debido a deficiencias en la valoración de cantidades de obra de conformidad con lo ejecutado, situación que genera un presunto detrimento por \$4.0 millones.

Las obras a ejecutadas deben ser acordes con el diseño y uso previsto del alcantarillado.

Se instalaron tuberías de gres y PVC desde unos sumideros de aguas lluvias hasta 4 pozos de inspección en la carrera 43 del barrio los colores, debido a deficiencias en la coordinación, evaluación y autorización de las actividades a ejecutar en la obra, lo cual conlleva a que se cambie el uso previsto del alcantarillado sanitario y se afecte su funcionamiento.

HA20 Alcantarillado Guacirco

Contrato de obra pública No. 093 de 2009 por \$357.9 millones, para la construcción de once tramos de la red de alcantarillado Sanitario del corregimiento de Guacirco, municipio de Neiva.

Las obras ejecutadas deben estar debidamente planificadas para que puedan ser utilizadas.

El proyecto está incompleto, falta ejecutar la estructura de entrega del colector al brazuelo del Río Magdalena y un tramo del colector para empalmar el emisario construido en este contrato con la red de alcantarillado del corregimiento de Guacirco, debido a deficiencia en la planeación de las obras a ejecutar, las cuales con los recursos invertidos por \$357.9 millones, incluido un adicional no se logro que la obra esté en condiciones de ser utilizada. Se advierte que de no completarse la segunda fase podría configurar un presunto detrimento al patrimonio público.

HA21 Alcantarillado de Aguas Lluvias

Contrato 101 de 2009 por \$285.8 millones, para la construcción de la red de alcantarillado de aguas lluvias sobre la calle 16 entre carreras 1 y 1G de los barrios Caracolí y San Vicente de Paúl, ubicado en la comuna 3 de la ciudad de Neiva. Contrato liquidado el 11 de noviembre de 2010.

Las obras a ejecutar deben estar debidamente planificadas para lograr su terminación y satisfacción de las comunidades beneficiadas.

En el tramo localizado entre la avenida circunvalar y el barrio Caracolí, no se realizó la restitución del pavimento, el relleno de la brecha se dejó a nivel de base granular, la cual se deteriora con el tráfico y la lluvia, debido a que se contrató la demolición del pavimento mas no la restitución y a deficiente coordinación institucional con la alcaldía de Neiva para la pavimentación de la vía, situación que conlleva a que las obras no queden terminadas y se genere inconformidad de las comunidades a las cuales no se les arregla las calles afectadas con la construcción del alcantarillado.

HA22 Alcantarillado de Aguas Lluvias Comuna 6

Contrato 105 de 2009 por \$241.1 millones, para la construcción de la red de aguas lluvias en la carrera 11 entre calles 15 y 19 sur “Glorieta” comuna 6, de la ciudad de Neiva. Contrato liquidado el 28 de junio de 2010.

Las obras ejecutadas deben estar debidamente planificadas para que cumplan el propósito previsto en el contrato.

Las aguas lluvias que recoge el sistema no se pueden evacuar del sector, en razón a que los dos colectores de 18” construidos están conectados a un pozo colmatado, puesto que el colector existente que inicia de este pozo sobre la calle 19 y por el cual se deberían evacuar las aguas lluvias del sistema construido se encuentra obstruido, tal como lo corrobora un apique realizado por Prohuila, debido a inadecuada planeación en la formulación del proyecto de conformidad con las redes existentes, conllevando a que el sistema no funcione, incumpliendo con la prestación del servicio público a la comunidad del sector, advirtiendo que en la eventualidad de no programarse acciones concretas para que la obra funcione, puede conllevar a un presunto detrimento al patrimonio público del presente hallazgo se realizara control de advertencia.

HA23 F5 Alcantarillado Sanitario La Riviera

Los principios de la función pública, que están consagrados en la constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3 y en la Ley 489 de 1998 artículo 3.

Contrato 121 de 2009 por \$273.3 millones, para la Optimización de la red de alcantarillado sanitario sobre la carrera 5 entre calles 87 y 88 barrio La Riviera, comuna 9 de la ciudad de Neiva. Estado: Contrato liquidado el 19 de mayo de 2010.

Las obras financiadas con recursos de regalías deben estar en buen estado y en funcionamiento.

El pozo de inspección No. 4 que interconecta la tubería de 10" se encuentra rebosado, de igual manera, el anillo que recubre la tapa de otro pozo de inspección se encuentra agrietado debido a deficiencias en los procesos constructivos y mantenimiento de los mismos lo cual conlleva a que no se garantice la calidad y funcionalidad de las obras ejecutadas.

Las cantidades de obra deben corresponder a las ejecutadas en el sitio.

Se estableció que se reconoce mayor cantidad de obra en la tubería instalada en razón a que se no se descuenta el diámetro interno de los pozos, de igual manera se encontró menor área del pavimento ejecutado de conformidad con las áreas de la vía intervenida lo que genera un presunto faltante por \$1.7 millones.

Los costos de las obras deben corresponder a las condiciones del mercado y a las condiciones particulares de la obra ejecutada.

Se presenta diferencias entre el costo unitario reconocido en el contrato para el retiro del material sobrante de excavación y disposición en el relleno sanitario Los Ángeles con relación al costo obtenido de esta actividad de conformidad con la ubicación de la obra la cual está distante a 7 Km del lugar pactado para realizar la disposición, el costo de pavimento asfáltico ejecutado en todo el ancho de la vía estaría sobreestimado con relación al costo manejado por las secretarías de vías e infraestructura del Municipio de Neiva y del Departamento del Huila, debido a deficiencias en la valoración de las obras de conformidad con las condiciones particulares de la misma situación que conllevaría a un presunto sobrecosto por \$40.1 millones.

El presunto detrimento en este contrato asciende a \$41.8 millones.

HA24 Alcantarillado Sanitario Tenerife

Contrato 127 de 2009 por \$177.1 millones, para la optimización de la red de alcantarillado sanitario, sobre la carrera 14 entre calles 21 y 24 y la calle 23 entre carreras 13 y 15, barrió Tenerife de la comuna 3 de la ciudad de Neiva. Estado: Contrato liquidado el 28 de diciembre de 2.010

Las obras ejecutadas deben cumplir requisitos de calidad que garanticen su durabilidad.

Se encontró que los aros donde van apoyadas las tapas de dos pozos de inspección se encuentran deteriorados por falta de concreto para recubrimiento del aro y acero de refuerzo, se halla igualmente un sector de la calle 23 entre carreras 13 y 14 con piel de cocodrilo y hundimiento del pavimento debido a deficiencias en el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el contratista lo cual conlleva a que existan obras con deficiencias de calidad.

HA25 Estatuto Contractual

La contratación de las entidades debe ceñirse a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional

El estatuto de contratación de la Entidad, no es dinámico, por cuanto no está ajustado al cumplimiento de los principios de la Función Pública de igualdad, moralidad, imparcialidad, eficacia, publicidad, celeridad y economía carece de parámetros definidos y objetivos para la selección de los posibles oferentes; además presenta amplitud para la contratación directa, lo que genera un riesgo para la ejecución de los recursos de regalías. Lo anterior debido a la falta de compromiso de la Junta Directiva, y el municipio de Neiva en la actualización de los procedimientos contractuales.

HA26 Viabilización de Proyectos

El artículo 27 de la ley 152 de 1994, establece que los municipios deben contar con un instrumento válido de planeación e igualmente la Ley 756 de 2002 establece criterios para la inversión de recursos de regalías.

En los proyectos de acueducto y alcantarillado realizados con recursos de regalías, se evidencia deficiencia en la viabilización, por parte de la oficina de planeación del Municipio de Neiva, en razón a que se vienen presentando de manera reiterada inconsistencias en los estudios, planos y diseños, servidumbres lo que origina, el incumplimiento en la construcción de las obras y por consiguiente la ampliación de términos y recursos económicos de los proyectos.

HA27 Supervisión de Los Recursos de Regalías

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El municipio de Neiva, en su función de contratante, no viene exigiendo a la entidad contratista el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en los diferentes convenios suscritos, debido a la falta de supervisión, control y seguimiento de los recursos de regalías, que ha conllevado a que el desarrollo de las obras presenten demoras e incertidumbres en su terminación y existan riesgos de pérdidas, inadecuada inversión e incumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, publicidad y economía.

HA28 D4 Estudios Previos

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece los principios de la función pública.

Convenios 094/07, del 24/04/07, Construcción 7 etapa colector marginal rio las Ceibas, 645 de 2009, para construir la fase inicial de la red de alcantarillado del centro poblado de Guacirco por \$408.0 millones, Contrato de obra pública 101 del 23/11/09, construcción de la red de alcantarillado de aguas lluvias por \$263,2 millones.

Las deficiencias en la elaboración de los diseños del proyecto y legalización de servidumbres por parte de la Empresa, permitió que se presentaran modificaciones en su estructura, lo que dio origen a constantes suspensiones, adición de nuevos ITEMS, negociaciones de predios, revaluación de cantidades de obra, adiciones de recursos y perjuicios para la comunidad, debido a deficiencias de planeación que conlleva que se violen los principios de la función pública.

HA29 Proyectos Integrales

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece los principios de la Función Administrativa.

En los convenios Nos. 814 del 2008, por \$1837 millones, y 673 de 2010 por \$419.8 millones, para la construcción y restitución de redes de acueducto y alcantarillado y la ejecución de obras de saneamiento básico y agua potable en diferentes sectores de Neiva, se ejecutaron 20 contratos de menor cuantía.

Existe atomización en el proceso contractual, en la ejecución de los convenios, en razón a la ejecución profusa de contratos de menor cuantía, en forma dispersa y fraccionada, lo que origina desgaste administrativo, mayores costos en el desarrollo de los procesos contractuales y la presunción de favorecimiento a determinados contratistas, debido a la falta de planeación y control lo que permite que se pierda de esta manera los principios de Publicidad, Transparencia y economía, el uso fraccionado de los recursos y bajo impacto social y económico.

HA30D5 Manejo De Anticipo

Artículo 10 Manual de Interventoría. Disposiciones especiales sobre el manejo de anticipo.

Contrato de obra No. 069 de junio /2009, por 638.1 millones, cuyo objeto es Ejecutar la construcción primera fase Interceptor Alcantarillado sanitario sector occidental desde la calle 28 predio el EDEN hasta la carrera 43a- calle 23 urbanización los colores, Comuna 10 de la ciudad de Neiva. Liquidado el 3 de marzo de 2010.

En el plan de manejo del anticipo, se incluyen gastos no autorizados para esta clase de cuentas como, pagos por concepto de pólizas, publicación, entre otros, cuando dichos valores deben ser asumidos por el contratista. Lo anterior por falta de control y seguimiento del interventor, lo que ocasiona que el anticipo sea utilizado en gastos no contemplados para tal fin.

HA31 Soportes Anexos

El artículo 13 de la Resolución 001 de 2002, establece las funciones del Interventor.

Contrato de obra No 038 de 2009, por \$168 millones, cuyo objeto es ejecutar la optimización de la Red del Alcantarillado sanitario en las calles 17B y 17C entre carreras 49 y 50 carrera 49 entre calles 17A y 17C, carrera 50 entre calles 17B y 17C Barrios Víctor Félix Díaz, comuna 10 de la ciudad de Neiva. Liquidado el 14 de abril de 2011.

Los documentos soportes anexos a la carpeta del contrato, no corresponden al Interventor, comprobantes de pago de anticipo de un contrato diferente al 038/09 lo anterior, por falta de supervisión, seguimiento y control en las obras a realizar, que puede ocasionar que no se cumpla con los requisitos exigidos.

HA32 Anticipos

El anticipo, son recursos para invertir en la ejecución del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante su ejecución, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades correspondientes.

Contratos de obra pública Nos 035 del 2009 por \$289.9 millones y adicional de \$109.9 millones, 123/09 por \$ \$204, millones y adición de \$28 millones, 129 del 2009, por\$305 millones, 126/09 por \$638 millones, Contrato de obra pública 101 del 23/11/09 por \$263,2 millones, Contrato 126 del 21/12/09 por \$638, 0 millones.

En las carpetas del contrato, no anexan el plan de inversión para el manejo del anticipo, como tampoco los pagos efectuados al contratista; de otra parte se presentan adiciones al contrato debido a que los estudios y diseños no están ajustados a las condiciones técnicas del proyecto inicial, razón por la cual se adiciono en tiempo y valor; lo cual conlleva a que se presenten desgaste administrativo, mayores costos y demoras en la entrega de las obras, lo anterior, debido a deficiencias de control y seguimiento a los estudios por parte de la empresa, que conlleva a que los recursos se inviertan en conceptos diferentes de la ejecución del contrato.

HA33D6 Recursos del Convenio

Contratos de obras Nos 108/09, por \$2.570.8 millones y 023 de 2010 por \$1.504 millones, para la construcción de obras de mitigación y control de fenómenos de remoción en masa, erosivos y torrenciales en cinco sitios de la subcuenca del Rio las Ceibas, 100/09 por \$114 millones, para la optimización de la red de alcantarillado sanitario sobre la calle 61, entre carreras 1A y 1B de la calle 62, 121/07 por \$4.999 millones.

La falta oportuna de designación del interventor por parte de la Alcaldía de Neiva que es la encargada del control del correcto y el eficiente manejo de los dinero del proyecto, origina riesgos en el manejo de los mismos, deficiencias en el seguimiento de los trabajos, que permite que se presentes demoras en su desarrollo y el posible manejo inadecuado de los anticipos.

HA34 Planos Sin Aprobar

Las clausulas contractuales son ley para las partes

Contratos Nos. 121 del 17/12/09 por \$273.3 millones, 120 de 2009 por \$36 millones 013/09 por \$ 45 millones, para la construcción de obras varias, 126 del 21/12/09 por \$638 millones, 069 del 3/0609 por \$638.1 millones.

Los planos records no se encuentran debidamente aprobados por autoridad competente para efectos de su legalidad y en la ejecución de los trabajos se presentan demoras en su desarrollo. Lo anterior, debido a fallas en el seguimiento y supervisión, que conlleva a que no tengan registros confiables.

HA35 Manejo De Archivos

La Ley 594 de 2000, establece la obligatoriedad de velar por la integridad, autenticidad y fidelidad de los documentos que compone los archivos públicos.

Las carpetas que contienen los documentos soportes de los diferentes proyectos, convenios y contratos, celebrados por la empresa con recursos de regalías, y que corresponden a la vigencia de la auditoria, presentan deficiencias en su conformación, en razón a que se hace dispendiosa su ubicación, carecen de foliación y no contienen toda la documentación correspondientes como pagos, informes finales de Interventoria y estado de los mismos. Lo anterior, por deficiencia de seguimiento, control y registro de la información, que facilite conocer la ubicación exacta de los documentos y su organización de acuerdo a su avance cronológico, lo que conlleva a que exista riesgos de pérdida o extravío de los mismos y dificultades para el respectivo control.

2.4 DENUNCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA

En el desarrollo de la auditoria se atendieron las siguientes denuncias de participación ciudadana.

DENUNCIA CIUDADANA No 2010-8903-80414-D de 2010

La alcaldía de Neiva celebro en el año 2005 el convenio de consultoría con la secretaria ejecutiva del convenio Andrés Bello SECAB, para adelantar el estudio de mejoramiento y optimización del sistema de acueducto de Neiva por \$360 millones, quien a su vez subcontrato con la firma Estudios Civiles y sanitarios ESSERE LTDA; empresas quienes presuntamente no contaban con la experiencia técnica para realizar dichos estudios.

Como resultado de lo anterior se presentan deficiencias en estos estudios y diseños situación que ha conllevado que el proyecto presente demoras, suspensiones, obras inconclusas y abandonadas que han originado perjuicios para los usuarios de los servicios públicos en la ciudad de Neiva e incertidumbre sobre la ejecución final del proyecto.

El valor Inicial del proyecto según el informe de consultoría se estimó en \$30.465 millones; cifra con la cual se construiría la totalidad de las obras de optimización

del acueducto del municipio de Neiva, sin embargo no se incluyeron las obras para su operación final consistente en conducción de agua al reservorio y las respectivas plantas por valor estimado de \$20.000 millones, para su funcionamiento definitivo.

Para el proyecto de mejoramiento y optimización y obras complementarias del acueducto del municipio de Neiva se suscribieron 15 contratos entre los años 2006 y 2007, sin embargo una vez realizado el seguimiento al estado y funcionalidad de estas obras se ha determinado que tres de ellas correspondientes a los contratos No 942 y 943 de 2006 suscritos por la Gobernación del Huila y el contrato No 087 de 2007 suscrito por E.P.N se recibieron por parte de las entidades las obras a satisfacción, pero no se encuentran en funcionamiento tales como dos tanques de almacenamiento de 15.000 m³ en las plantas de tratamiento El Jardín y el Recreo y la captación alterna y un desarenador en el sector del Guayabo en las cuales se invirtieron recursos por \$13.510 millones.

Se encontraron obras inconclusas correspondientes al Reservorio, la nueva planta de tratamiento en el Recreo, la conducción del Guayabo hacia el Reservorio y la conducción de la planta El Recreo hacia el norte de la ciudad de Neiva ejecutadas mediante el contrato 499 de 2007 suscrito por la Alcaldía de Neiva y los contratos Nos. 001, 007, 121 y 125 de 2007 suscritos por E.P.N, en las cuales se han invertido \$24.238.2 millones, debido a deficiencias en los estudios, diseños y presupuestos, demoras en la asignación de recursos e inadecuada gestión administrativa para la legalización de predios lo cual conlleva a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito concebido en el proyecto. De acuerdo con lo informado por Las Empresas Publicas de Neiva, se requieren recursos por \$9.786.6 millones para la terminación y puesta en funcionamiento de estas obras del sistema de acueducto.

En la planta de tratamiento El Jardín los equipos suministrados e instalados mediante los contratos Nos. 013 y 067 de 2007 para mejorar y optimizar los procesos de filtración y remoción de sedimentos se encontraban fuera de servicio, los lechos filtrantes de los filtros nuevos ejecutados en el contrato No. 035 de 2007 no se han utilizado y se han deteriorado, los cuatro equipos de respiración autónomos adquiridos mediante contratos Nos. 006 y 028 de 2007 para las Plantas Jardín y Kennedy permanecen guardados en bodegas sin ningún uso, en las actividades anteriormente señaladas se invirtieron un total de \$2.304.4 millones, debido a deficiencias en las instalaciones eléctricas de la Planta Jardín, inadecuado manejo, control y supervisión en la utilización de los equipos electromecánicos instalados y falta de uso de los filtros nuevos hasta que se ponga en funcionamiento el sistema.

Con lo anterior, se establece que las inversiones realizadas desde el año 2006 hasta el año 2011 por \$40.052.6 millones, no han cumplido la finalidad prevista en el proyecto y por lo tanto no han contribuido a mejorar, optimizar y ampliar el servicio del acueducto en la Ciudad de Neiva. Lo que determina negligencia administrativa y falta de gestión del municipio de Neiva y las Empresas públicas para la terminación del proyecto considerado como prioritario por las entidades territoriales para lo cual se determinó un presunto detrimento al patrimonio público por obras inconclusas y abandonadas, y de la misma forma la CGR realizara un control de advertencia para efecto de garantizar el cumplimiento del proyecto

Igualmente, el municipio Neiva como responsable del manejo de los recursos de regalías debe ejercer el control y seguimiento a la inversión los mismos con el fin de cumplir con el fin social para lo cual están destinados y de esta forma cumplir con el plan desarrollo y sus políticas públicas.

Se presenta falta de celeridad, deficiencias y omisiones en la planeación, contratación y ejecución de las obras del proyecto de mejoramiento y optimización del acueducto del municipio de Neiva en sus componentes, reservorio, construcción de tanques de almacenamiento, construcción de bocatomas y obras complementarias, igualmente se evidencia negligencia para la terminación en forma integral del proyecto de mejoramiento y optimización de acueducto del municipio de Neiva que garanticen la culminación y efectividad del proyecto.

PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE NEIVA CONTRATOS EJECUTADOS.

HA36F6D7P2 Contrato ejecutado por la Alcaldía de Neiva

Contrato 499 de 2007 por \$9.191.7 millones, que hace parte del convenio 049 de 2007 suscrito entre el Ministerio de Medio ambiente vivienda y desarrollo territorial y el Municipio de Neiva para el mejoramiento y optimización del sistema de acueducto de la ciudad de Neiva (Huila) con su componente de construcción del reservorio “Pondaje poco a poco”. Estado: En proceso de recibo final y liquidación.

Los principios de la función pública que están consagrados en la Constitución, en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3 y en la Ley 489 de 1998 artículo 3.

El artículo 366 de la Constitución Política establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades

insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 establece como daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Artículo 414 del Código Penal

La obra se encuentra abandonada desde septiembre del año 2009, se presentó hurto de elementos eléctricos tales como acometidas, cableados de circuitos, tableros, tuberías, conectores y cámaras, algunos elementos eléctricos fueron retirados por el contratista para evitar su hurto, se evidencia deterioro progresivo en los taludes del terraplén de las celdas por procesos erosivos y saturación por taponamiento de los lechos de secado, de igual manera falta la instalación de las compuertas de 24” y 36”.

Por las razones anteriormente expuestas, la obra está inconclusa y lo construido no permite su utilización, faltan terminar rellenos de los terraplenes perimetrales de las celdas sedimentadoras de almacenamiento general y de las estructuras de entrada y salida, obras civiles, ambientales, de protección de taludes y de drenaje, debido a deficiencias en los estudios, diseños, presupuestos y demoras en la asignación y ejecución de recursos, que conlleva a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el proyecto, a pesar de haberse considerado como una obra de mejoramiento inmediato dentro del plan de contingencia establecida en el estudio integral y diseño detallado para el mejoramiento del sistema de Acueducto de Neiva, contratado en el año 2005.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el reservorio “Pondaje Poco a Poco” no está en funcionamiento y no hay gestiones administrativas que den la certeza que dicha obra será aprovechada y no satisfizo la necesidad de la comunidad en la cual se fundamentó todo el proceso contractual, la entidad territorial no cumplió con la finalidad estatal que debió materializarse con la suscripción del contrato No 499 de 2.007, configurándose entonces la institución jurídica de lo denominado como daño no evidente como lo contempla la Guía de Auditoría 4.0 de la Contraloría General de la República, irregularidad que conlleva a un presunto detrimento al patrimonio público por \$9.132.8 millones y falta de gestión del

municipio de Neiva para la terminación de proyectos prioritarios para los usuarios del ente territorial..

Contratos ejecutados por la Gobernación

HA37F7D8 Tanque de almacenamiento el Jardín

Contrato 942 de 2006 por \$5.991 millones para el mejoramiento y optimización del sistema de acueducto de Neiva con su componente tanque de almacenamiento el Jardín. Estado. Liquidado unilateralmente mediante Resolución No. 314 del 29 de abril de 2010.

Los principios de la función pública, que están consagrados en la constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3 y en la Ley 489 de 1998 artículo 3.

El artículo 366 de la Constitución política establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 establece como daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

La placa superior del tanque presenta fisuras y grietas, empozamiento de aguas, material proveniente del talud alledaño e invasión de especies vegetativas rastreras, desprendimiento de la pintura de los elementos metálicos, filtración de aguas lluvias al interior de la caja de emalle de la tubería proveniente de los filtros nuevos con oxidación de los elementos y accesorios en diámetros de 20 y 24", filtración de aguas al interior del tanque de almacenamiento y en la estructura de salida, presencia de material fino en el fondo (espesor aprox. de 30cm) que afecta la tubería y accesorios instalados en la estructura de salida.

Por las razones anteriormente expuestas la obra presenta deficiencia de calidad y deterioro prematuro en algunos componentes, el tanque construido no está siendo

utilizado a pesar que se recibió a satisfacción en el mes de julio del año 2009, la obra esta inconclusa puesto que le falta una conexión en tubería de 36” a la red de distribución de aproximadamente 50m de longitud, debido a deficiencias en los estudios, diseños, presupuestos, inadecuado control y seguimiento de la calidad y mantenimiento de la obra, que conlleva a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el proyecto, a pesar de haberse considerado como una obra de mejoramiento a corto plazo establecida en el estudio integral y diseño detallado para el mejoramiento del sistema de Acueducto de Neiva.

Teniendo en cuenta que el Tanque de almacenamiento El Jardín no está en funcionamiento y no hay gestiones administrativas que den la certeza que dicha obra será aprovechada y no satisfizo la necesidad de la comunidad en la cual se fundamento todo el proceso contractual, la entidad territorial no cumplió con la finalidad estatal que debió materializarse con la suscripción del Contrato No. 942 de 2006, configurándose entonces la institución jurídica de lo denominado como daño no evidente como lo contempla la Guía de Auditoría 4.0 de la Contraloría General de la República, irregularidad que conlleva a un presunto detrimento al patrimonio público por \$5.991 millones y falta de gestión del municipio de Neiva para la terminación de proyectos prioritarios para los usuarios del ente territorial.

HA38F8D10 Tanque de Almacenamiento el Recreo

Contrato No. 943 de 2006 por \$5.509 millones, para el mejoramiento y optimización del sistema de acueducto de Neiva con su componente tanque de almacenamiento el Recreo. Estado. Liquidado unilateralmente mediante Resolución No. 315 del 29 de abril de 2010.

Los principios de la función pública, que están consagrados en la constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3, y en la Ley 489 de 1998 artículo 3.

El artículo 366 de la Constitución política establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 6° de la ley 610 de 2000 establece como daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los

intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

La placa superior del tanque presenta fisuras y grietas, empozamiento de aguas, presencia de material proveniente del talud aledaño e invasión de especies vegetativas rastreras y desprendimiento de la pintura de los elementos metálicos, el tanque construido no está siendo utilizado a pesar que se recibió a satisfacción en el mes de julio del año 2009, debido a deficiencias en los estudios, diseños, presupuestos, inadecuado control y seguimiento de la calidad y mantenimiento de la obra, que conlleva a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el proyecto, a pesar de haberse considerado como una obra de mejoramiento a corto plazo establecida en el estudio integral y diseño detallado para el mejoramiento del sistema de Acueducto de Neiva.

El Tanque de almacenamiento El Recreo no está en funcionamiento y no hay gestiones administrativas que den la certeza que dicha obra será aprovechada y no satisfizo la necesidad de la comunidad en la cual se fundamentó todo el proceso contractual, la entidad territorial no cumplió con la finalidad estatal que debió materializarse con la suscripción del contrato No. 943 de 2006, configurándose entonces la institución jurídica de lo denominado como daño no evidente como lo contempla la Guía de Auditoría 4.0 de la Contraloría General de la República, irregularidad que conlleva a un presunto detrimento al patrimonio público por \$5.509 millones, falta de gestión del municipio de Neiva para la terminación de proyectos prioritarios para los usuarios del ente territorial.

Contratos ejecutados por las Empresas Públicas de Neiva

HA39 Equipos de Respiración Autónomos

Contrato No. 006 de 2.007 por \$122.2 millones, para la optimización de elementos electromecánicos de la planta de tratamiento El Jardín de la ciudad de Neiva. Estado: Liquidado el 18 de diciembre de 2007.

Los dos equipos de respiración autónomos permanecen en la bodega de la Planta Jardín, debido a la falta de control y seguimiento para garantizar su utilización durante la dosificación y manipulación de los cilindros de cloro y cuya inversión fue de \$23.7 millones, incluido un AIU del 25 %. Lo cual conlleva a que los equipos no sean utilizados para lo que fueron adquiridos.

HA40F9 Equipo Sistema de Filtración

Contrato No. 013 de 2.007 por \$2.585.5 millones, que hace parte del Convenio 535 de 2006 suscrito entre el municipio de Neiva y las Empresas Públicas de Neiva para la construcción a todo costo de las obras de optimización del sistema de filtración antiguo interior, reparación de estructuras en filtros; reubicación de canales en filtros interiores; suministros e instalación de accesorios para conexión de cabezales de aires de sistema de filtros con tubería de lavado; segunda fase planta de tratamiento El Jardín, municipio de Neiva. Estado: Liquidado el 20 de noviembre de 2007.

Los principios de la función pública, que están consagrados en la constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3 y en la Ley 489 de 1998 artículo 3.

El artículo 366 de la Constitución Política establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 establece como daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Se estableció que el sistema de sensores de nivel por ultrasónico no ha sido utilizado desde su instalación, el equipo soplador de aire para el sistema de lavado ascensional con los filtros del lavado a presión, está fuera de servicio desde el 26 de septiembre de 2010, debido a deficiencias en la capacitación y operación de los equipos y en la infraestructura eléctrica de la planta El Jardín, a pesar de haberse construido una acometida para el equipo soplador de aire, lo cual conlleva a que estos no sean utilizados en el proceso de filtración y la inversión no cumpla con el propósito previsto en el contrato. Lo que determina un presunto detrimento al patrimonio de \$643.2 millones.

HA41 Equipo Respiración Autónomo

Contrato No. 028 de 2007 por \$754.9 millones, que hace parte del convenio 001 de 2007 suscrito entre el municipio de Neiva y las Empresas Públicas de Neiva

para la construcción del sistema de drenaje de la planta El Jardín; optimización de la planta de tratamiento El Jardín, componente arquitectónico; optimización de la planta de tratamiento Kennedy, componente arquitectónico y electromecánico. Estado: Liquidado el 20 de mayo de 2008

Los equipos de respiración autónomos permanecen en la bodega del almacén de la planta Kennedy, debido a la falta de control y seguimiento para garantizar su utilización durante la dosificación y manipulación de los cilindros de cloro y cuya inversión fue de \$26.2 millones, incluido un AIU del 25 %. Lo cual conlleva a que los equipos no sean utilizados para lo que fueron adquiridos.

HA42 F10 D11 Cajas para válvulas en red de conducción

Contrato No 029 de 2.007 por \$337.4 millones que hace parte del convenio 001 de 2007 suscrito entre el municipio de Neiva y las Empresas Publicas para la rehabilitación de accesorios en la conducción existente Tomo- Jardín y la rehabilitación de accesorios en la conducción existente Guayabo - Recreo, de la ciudad de Neiva. Estado: Contrato liquidado el 28 de diciembre de 2009.

El costo pagado por la reparación de cajas de válvulas ventosas y de purga estaría sobreestimado con relación al costo de las actividades ejecutadas, las cuales corresponden a la instalación de tapas, un resane de la corona y limpieza interna, debido a deficiencias en la elaboración del presupuesto en esta actividad e inadecuado control y seguimiento en el alcance de las reparaciones efectuadas, lo que ocasionó un presunto sobre costo por \$70.4 millones.

Algunas de las cajas observadas en las conducciones en donde se instalaron las válvulas de purga y ventosas se encuentran inundadas, debido a la falta de construcción de desagües, lo que conlleva a un inadecuado funcionamiento y deterioro prematuro de estos accesorios.

El presunto detrimento al patrimonio es de \$70.4 millones.

HA43 F11 D12 Sistema de Filtración

Contrato No. 035 de 2.007 por \$1.568 millones que hace parte del convenio 535 de 2006 suscrito entre El municipio de Neiva y las Empresas Publicas EPN para la construcción a todo costo de las obras de optimización del ema de floculadores, sedimentadores y filtros exteriores y la reparación de estructuras de sedimentadores (primera fase) en la planta de tratamiento El Jardín, de la ciudad de Neiva. Estado: Liquidado el 2 de abril de 2008.

Los principios de la función pública, que están consagrados en la constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3, y en la Ley 489 de 1998 artículo 3.

El artículo 366 de la Constitución política establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

*Artículo 6° de la ley 610 de 2000 establece como daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por **una gestión fiscal antieconómica**, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.*

La bomba de 1 HP instalada y la tubería de impulsión para la toma de muestras del agua que llega a la planta, las cinco unidades de filtros exteriores (filtros nuevos) al igual que las cinco compuertas intervenidas en el contrato están fuera de servicio, debido al abandono del sistema de filtración lo que conlleva al deterioro de los lechos filtrantes, generando un presunto detrimento por \$98.1 millones.

HA44 Tanque Almacenamiento Las Palmas

Contrato No. 059 de 2.007 por \$650.2 millones para la reparación del tanque de almacenamiento Las Palmas de la ciudad de Neiva. Estado: contrato liquidado el 16 de abril de 2008.

El tanque presenta sedimentos que afectan la membrana sikaplan 12 NTR que recubre toda la parte interna del tanque, debido a la falta de mantenimiento y limpieza de conformidad con las recomendaciones del proveedor, lo cual puede conllevar a deterioro y disminución de la vida útil de la membrana.

HA45F12D13 Equipo Sistema de Sedimentación

Contrato No. 067 de 2007 por \$1.564.1 millones , que hace parte del convenio 001 de 2007 suscrito entre el municipio de Neiva y las Empresas publicas de Neiva para la construcción a todo costo de las obras de optimización del sistema de

floculadores, sedimentadores y filtros exteriores (segunda fase) planta de tratamiento El Jardín municipio de Neiva. Estado: Contrato liquidado el 11 de junio de 2008.

Los principios de la función pública, que están consagrados en la constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3 y en la Ley 489 de 1998 artículo 3.

El artículo 366 de la Constitución política establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 establece como daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por **una gestión fiscal antieconómica**, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

El sistema de barrelado sumergible con accesorios y las válvulas mariposa de 3” con actuador eléctrico están fuera de servicio desde el 29 de octubre de 2009. Las pólizas de contrato están vigentes hasta marzo de 2013. La entidad ha cambiado algunos componentes de los equipos como las válvulas con actuadores eléctricos, los equipos se han deteriorado y no se pueden utilizar en el proceso de remoción de sedimentos, labor que es realizada por los operarios de la Entidad en forma manual con mangueras y chorros a presión, convirtiéndose en una inversión de recursos públicos en tecnología que no cumple con la finalidad que se proponía su contratación, no hay optimización y mejora del proceso de remoción de lodos que se originan en potabilización del agua, debido a la deficiencia en la operación de los equipos, a su indebida manipulación, a la falta de mantenimiento y a la infraestructura eléctrica de la planta El Jardín donde se ubica el equipo tecnológico, con lo cual la inversión no cumplió el propósito previsto en el objeto del contrato. Lo que ocasiona un presunto detrimento al patrimonio público \$1.513.2 millones.

HA46 F13 D14 Captación Desarenador Acueducto

Contrato No. 087 de 2007 por \$2.010 millones que hace parte del convenio 538 de 2006 suscrito entre la alcaldía de Neiva y las Empresas Publicas para la construcción a todo costo de las obras de ampliación de la bocatoma El guayabo, desarenador y aducción del sistema de acueducto de la ciudad de Neiva. Estado: contrato liquidado el 30 de septiembre de 2010.

Los principios de la función pública, que están consagrados en la constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3, y en la ley 489 de 1998 artículo 3.

El artículo 366 de la Constitución política establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 6° de la ley 610 de 2000 establece como daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

La captación lateral y aducción se usan actualmente para enviar agua a los desarenadores existentes sin aumentar el caudal que ingresa al sistema, el desarenador no está en servicio y presenta en su interior acumulación de lodo, algas, maleza, deterioro y filtraciones en su estructura, debido a deficiencias en los estudios, diseños, presupuestos y la no terminación de la red de conducción y enmalles que permita la conexión de estas obras con los demás componentes del sistema de acueducto para ampliar su capacidad, situación que conlleva a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el proyecto, a pesar de haberse considerado como una obra de mejoramiento a corto plazo establecida en el estudio integral y diseño detallado para el mejoramiento del sistema de Acueducto de Neiva, contratado en el 2005.

Con las deficiencias anteriormente señaladas, parte de la infraestructura esta fuera de servicio y lo construido que está funcionando no permite que se aumente el caudal que ingresa al sistema, no hay gestiones administrativas que den la certeza que dichas obras serán aprovechadas para satisfacer la necesidad de la comunidad en la cual se fundamento todo el proceso contractual, las Empresas

Públicas de Neiva no cumplió con la finalidad estatal que debió materializarse con la suscripción y ejecución del Contrato No. 087 de 2007, configurándose entonces la institución jurídica de lo denominado como daño no evidente como lo contempla la Guía de Auditoría 4.0 de la Contraloría General de la República, irregularidad que conlleva a un presunto detrimento al patrimonio público por \$804.1 millones.

HA47 D15 Ampliación Planta de Tratamiento el Recreo

Contrato de suministro y obra civil No. 01 de 2007 por \$3.010.1 millones para la optimización y ampliación planta de tratamiento El Recreo para el Municipio de Neiva. Estado: Contrato recibido según acta de entrega final del 23 de diciembre de 2009.

Los principios de la función pública, que están consagrados en la constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3 y en la Ley 489 de 1998 artículo 3.

La obra ejecutada esta inconclusa y lo construido no permite su utilización, lo ejecutado corresponde básicamente a excavaciones generales, concretos y aceros para las estructuras de los módulos de floculación, sedimentación y filtros, pasamuros, barandas y tuberías para desagües, debido a deficiencias en los estudios, diseños, presupuestos y demoras en la asignación de recursos, conllevando a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el contrato en el cual se han invertido \$3.010.1 millones, y que además se requieran \$3.800 millones según lo viabilizado en el PDA para la terminación de la obra. El cual puede generar un presunto detrimento al patrimonio público en la eventualidad de no utilizarse la totalidad de las obras construidas. La CGR realizara control de advertencia por las deficiencias detectadas en dicho contrato.

Contratos ejecutados por las Empresas Públicas de Neiva

HA48F14D16P3 Construcción Red de Acueducto

Contrato No. 007 de 2.007 por \$947 millones que hace parte del convenio 552 de 2006 suscrito entre el municipio de Neiva y las Empresas Públicas de Neiva para la construcción primera etapa de la red de acueducto fase II norte de la ciudad de Neiva- Sector desde la Planta El Recreo Hasta La Abscisa K1+670. Estado: Contrato liquidado el 5 de diciembre de 2007.

Los principios de la función pública, que están consagrados en la constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen

desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3 y en la Ley 489 de 1998 artículo 3.

Artículo 410 código penal celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales.

El artículo 366 de la Constitución política establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 6° de la ley 610 de 2000 establece como daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

La obra quedó inconclusa, puesto que no se instaló parte de la tubería contratada en el sector comprendido entre la salida del tanque de almacenamiento de la Planta El Recreo y el K0+210, incumpliendo con el objeto contratado, debido a deficiencias en la gestión predial por donde se debía instalar dicha tubería para permitir la conexión de esta obra con otros componentes del sistema de acueducto, que conlleva a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el proyecto, a pesar de haberse considerado como una obra complementaria para la ampliación y mejoramiento del sistema de Acueducto para un sector de la ciudad de Neiva.

El tramo de tubería instalado no está en servicio, no hay gestiones administrativas que den la certeza que dicha obra será aprovechada y no logro satisfacer la necesidad de la comunidad en la cual se fundamento todo el proceso contractual, puesto que pasados tres años y cinco meses Las Empresas Publicas de Neiva no cumplió con la finalidad estatal que debió materializarse con la suscripción y ejecución del Contrato No. 007 de 2007, configurándose entonces la institución jurídica de lo denominado como daño no evidente como lo contempla la Guía de Auditoría 4.0 de la Contraloría General de la República, irregularidad que conlleva a un presunto detrimento al patrimonio público por \$947 millones.

HA49D17P4 Conducción el Guayabo-Reservorio

Contrato No. 121 de 2007 por \$4.999.4 millones, que hace parte del convenio 236 del 2007 suscrito entre la Alcaldía de Neiva y las E.P.N para la construcción a todo costo de la conducción Guayabo – Recreo, etapa 1 (salida desarenador Guayabo hasta conexión con pondaje Poco a Poco) del municipio de Neiva. Estado: Suspendido desde el 2 de diciembre de 2010.

Los principios de la función pública que están consagrados en la Constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3 y en la Ley 489 de 1998 artículo 3.

Artículo 410 Código Penal celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales.

El artículo 366 de la Constitución Política establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El contrato se inicio, sin contar con los permisos, autorizaciones y/o servidumbres de los propietarios de un predio particular, lugar de las obras contiguos a la bocatoma El Guayabo, razón por la cual no se ha podido dar inicio a la construcción de la estructura de conexión y un tramo de tubería con el desarenador ubicado en el sector del Guayabo, el contrato a la fecha no está liquidado, lo que determina el incumplimiento del mismo y su respectivo convenio firmado con el municipio de Neiva, quien es la encargada de realizar el respectivo control y seguimiento a la ejecución de las obras.

Se presentaron modificaciones en el transcurso del proceso contractual al porcentaje del anticipo, se modificaron las cantidades de obra, se reajustaron los valores unitarios del proyecto como en ítems de construcción en excavaciones, rellenos, retiro y disposición de materiales sobrantes y concretos; y en ítems de suministro de: tuberías para acueducto y alcantarillado, válvulas para acueducto, codos para acueducto, salidas instaladas sobre tubo, tees, reducciones, cruces, bridas, nipples, platinas, espárragos y tuercas y uniones, lo que indica la falta de planeación para el desarrollo de las obras.

La obra esta inconclusa, falta por instalar 1.569 ml de los 3250 ml contratados no se han terminado los enmalles en la estructura de llegada al Reservorio, debido a la deficiente planeación en la elaboración de las cantidades y costos del proyecto,

conllevarlo a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el contrato en el cual se han invertido \$4.855.1 millones y que además se requieran \$2.500 millones para la terminación y puesta en funcionamiento de la obra según lo informado por la Entidad.

Del valor total del contrato, \$4.999.4 millones, se ha pagado la suma de \$4.855.0 millones, equivalente al 97% del valor contratado, faltando por cancelar tan sólo el 3%; incumpliendo lo pactado mediante otro sí No. 3, en el que se especifica que un 5% del valor total del contrato se pagará contra las actas de recibo final y liquidación.

Se determina falta de gestión del municipio de Neiva para la terminación de proyectos prioritarios para los usuarios del ente territorial. Advirtiendo que en la eventualidad de no culminarse en forma satisfactoria con el proceso, dicha situación podrá dar origen a un presunto detrimento al erario público. Por lo anterior, la CGR realizara control de advertencia por las deficiencias presentadas.

HA50D18P5 Red de Acueducto fase II Norte Neiva

Contrato No. 125 de 2007 que hace parte del Convenio 002 de 2007 suscrito entre el municipio de Neiva y las Empresas publicas de Neiva por \$7.129.2, millones para la construcción a todo costo de la segunda y última etapa de la red del Acueducto y fase II norte de la ciudad de Neiva, correspondiente a las abscisas K 1+670 al K 10+850 que pasa por los barrios del sector oriente Víctor Félix I y II etapa, Villa Café, Misael Pastrana, Santa Barbará, Once de Noviembre, Santander, Villa Nadia, Nuevo Horizonte, Santa Teresa y Antonio Nariño de la comuna No 10 y los barrios del sector Norte, Villa Cecilia. La Trinidad, Sena Industrial y Alberto Galindo de la ciudad de Neiva. Estado. Suspendido.

Los principios de la función pública, que están consagrados en la constitución en su artículo 209 en particular el de eficacia, economía, celeridad, los cuales tienen desarrollo legal en el Código Contencioso Administrativo artículo 3, y en la ley 489 de 1998 artículo 3.

Artículo 410 código penal celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales

El artículo 366 de la Constitución Política establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El contrato está suspendido hace más de un año, la red de conducción no se ha terminado puesto que no se ha instalado la tubería en el sector comprendido entre la salida del tanque de almacenamiento de la Planta El Recreo y el K0+210, debido a deficiencias en la legalización de permisos de los propietarios de predios particulares por donde se desarrolla la obra, ya que desde hace más de tres años no se ha definido el permiso y/o servidumbre requerida para su instalación, lo cual conlleva a que la obra este inconclusa y no permita su utilización incumpliendo el propósito para el cual fue concebido el contrato en el cual se han invertido \$6.293.2 millones.

En el acta de recibo parcial de obra del 21 de diciembre de 2009 figuran como ejecutadas y pagadas las siguientes actividades: Ítem 3.12 suministro, instalación, programación y puesta en marcha de 7 medidores de flujo por ultrasonido en línea para tubería de 6", ítem 3.2 diseño, suministro e instalación de estación reguladora de presión de 16", ítem A.1.2 Instalación de 180 ml de tubería en hierro dúctil de 18" y el ítem B.13.1 suministro e instalación de 3 macromedidores tipo ultrasónico, debido a deficiencias en el control, seguimiento y supervisión de las cantidades de obra recibidas, lo cual conlleva a la cancelación de \$435 millones por actividades que no se encuentran ejecutadas en la obra.

Se presentaron modificaciones en el transcurso del proceso contractual se presentaron reiteradas suspensiones, modificación de Ítems, cantidades de obra, reajustes de precios en los valores unitarios del proyecto que se encontraba programado para un plazo de ejecución de 9 meses, sin embargo, actualmente se encuentra suspendido lo que determina la falta de planeación y el incumplimiento del mismo y su respectivo convenio firmado con el municipio de Neiva, quien es la encargada de realizar el respectivo control y seguimiento a la ejecución de las obras, situación que puede ocasionar un presunto detrimento al patrimonio público. Falta de gestión del municipio de Neiva para la terminación de proyectos prioritarios para los usuarios del ente territorial. La CGR realizara control de advertencia por las deficiencias presentadas en este contrato.

DENUNCIA CIUDADANA No. D41-10-0020

Contrato de obra pública No. 065 de 2008

Objeto: Construcción del aliviadero del alcantarillado de aguas negras en la calle 8 con carrera 34, barrió Las Brisas Comuna 7 de la ciudad de Neiva.

Valor contratado: \$94.9 millones.

Valor final: \$94.7 millones, según acta final del 9 de marzo de 2009

Contrato liquidado el 11 de noviembre de 2010

Se estableció que la obra no cumplió con el objeto del contrato puesto que el colector construido no fue conectado al alcantarillado de aguas negras que se encuentra en la calle 8 y por lo tanto este colector no funciona como aliviadero. Al colector construido mediante el Contrato No. 065 de 2008, fue conectado un colector del alcantarillado de aguas lluvias ejecutado mediante el contrato No. 132 de 2009, por lo tanto la obra en cuestión funciona como un colector final del alcantarillado de aguas lluvias construido en la calzada de la calle 8 entre carreras 34 y 35 sector las Brisas de la ciudad de Neiva.

DENUNCIA CIUDADANA No 2010-12998-80411D de 2010-12-29

Contrato de obra pública No. 093 de 2009

Objeto: Construcción de once tramos de la red de alcantarillado Sanitario del corregimiento de Guacirco, municipio de Neiva.

Valor contratado: \$238.8 millones.

Valor final: \$357.8 millones, según acta final del 24 de junio de 2010.

Se procedió a realizar los respectivos análisis de precios unitarios para los ítems en los cuales se definió por parte de la Contraloría Municipal que se presentan diferencias entre lo pactado en el contrato y los precios formulados por el contratista, luego de conocer las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se ejecutó el contrato mediante una visita de inspección a la obra realizada el día 28 de marzo de 2011.

La obra ejecutada está ubicada a 21 Km de la ciudad de Neiva, en una franja de terreno ubicada entre el Casco Urbano de Guacirco y el Rio Magdalena, los precios obtenidos de la evaluación con base en las condiciones de la obra en particular se confrontaron con los precios contratados para las cantidades estipuladas en el acta final de obra del 10 de febrero de 2011, de lo anterior se estableció que no se presentarían sobrecostos en la obra ejecutada en los ítems contratados según el traslado de la Contraloría Municipal de Neiva.

DENUNCIA CIUDADANA No. 2010-130000-80411 D de 2010-12-29

Contrato de obra pública No 115 de 2009

Objeto: Construcción de una red de alcantarillado de aguas lluvias en la carrera 50 entre calles 23 y 24, construcción de dos tramos de alcantarillado en la calle 23 entre las carreras 49A y 50, barrio Once de Noviembre, Comuna 10 de la ciudad de Neiva. Adicional Alcantarillado de aguas lluvias en la carrera 50 entre calles 24 y 24A barrio Once de noviembre.

Valor contratado: \$195.9 millones.

Valor final: \$216.8 millones, según acta final del 24 de junio de 2010
Contrato liquidado el 11 de noviembre de 2010

Se verificaron los aspectos que habían sido observados por la contraloría Municipal de Neiva según la denuncia trasladada por ellos.

Se comprobó que se instalaron las siete tapas de polipropileno en los pozos de inspección de conformidad con lo especificado en el contrato.

Se ajustó la cantidad a 18 sumideros en el acta final según lo establecido por la contraloría municipal, en la obra se observó 18 rejillas instaladas sobre los sumideros ejecutados en la carrera 50 entre calles 23 y 24A.

Con relación al funcionamiento de los sumideros ubicados en la carrera 50 calle 23 A se informó por parte de habitantes del sector que acompañaron la visita a la obra, que estos sumideros en época de lluvias funcionan adecuadamente y que se ha hecho el mantenimiento y limpieza por parte de funcionarios de Empresas Públicas de Neiva.

En cuanto a la calidad de la restitución del pavimento ejecutado mediante el contrato No. 115 de 2009 se observó que este se encuentra en buen estado, la grieta longitudinal que se observa sobre la carrera 50 entre calles 23 y 23 C no corresponde al pavimento restituido en este contrato, sino a la restitución del pavimento realizado con anterioridad cuando se construyó el alcantarillado sanitario del sector.

DENUNCIA CIUDADANA No. 2010-10920-80414-D 2010-10-07

En el análisis realizado al Contrato 014 de 2009 por \$914 millones, con el objeto de suministrar micromedidores para agua potable, incluidos en el programa de renovación de estos instrumentos a los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Neiva.

Los recursos fueron girados por el Municipio de Neiva a través del Convenio Interadministrativo No. 958 de 2009, con el fin de suministrar 11,780 micromedidores; sin embargo, en la ejecución del contrato se determinó necesario disminuir el número de micromedidores a 5690, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad, con la inclusión de nuevos ítems relacionados con medidor de agua fría, caja plástica para medidores, bolas y certificados de calibración, aspectos estos que contribuirían a mejorar las coberturas mínimas en la prestación de los servicios de acueducto y la optimización técnica del consumo de agua no contabilizada.

La denuncia se refiere a la existencia de unos presuntos sobrecostos en la adquisición de los micromedidores, en desarrollo del proceso auditor se realizaron Cotizaciones a diferentes ferreterías de la ciudad de Neiva, con lo cual se concluye que no se presenta sobre costo alguno en el desarrollo del contrato en razón a que no se observa menoscabo o disminución a los recursos del Estado en los términos que establece la Ley 610 del 2000.

2.5 LINEA DE EVALUACION INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION.

HA51 Proyectos de inversión

El proyecto de optimización y mejoramiento del sistema de acueducto de Neiva, el cual incluye el reservorio, inicia su ejecución en la vigencia 2007, con recursos de regalías, Gobernación del Huila, Ministerio del Medio Ambiente y Municipio de Neiva, en una cuantía aproximada de \$48.064 millones. Nos 538 y 535 de 2006 y 001 de de 2007 con el municipio de Neiva por \$\$9.502 millones y Proyectos complementarios de los convenios Nos. 552 de 2006 y 002 de 2007 por \$16.295 millones.

En la ejecución de la auditoria, se determinó convenios sin liquidar, contratos suspendidos, obras inconclusas, contratos con fecha de ejecución vencida, obras en deterioro; deficiencias en planeación, en la estructuración de proyecto, estudios de conveniencia, compra de predios, plan de manejo ambiental, diseños, legalización de servidumbres, permisos, utilización de vías nacionales en el proyecto el reservorio. Lo anterior, debido a la falta de planificación, supervisión e interventoria, por parte del Municipio de Neiva y Empresas publicas de Neiva, lo que puede ocasionar litigios, demandas, sanciones, presuntos detrimentos y mayores costos al estado y al patrimonio público y finanzas al municipio de Neiva.

HA52 Catastro de redes

El catastro de redes se elabora con el fin de analizar el estado actual de acueducto para realizar planes de mejora, optimización y ampliación del servicio y conocer el diseño de las redes.

La entidad, no presenta un catastro de redes de acueducto y alcantarillado donde se establezca el inventario de redes, que permita una apropiada planeación en la ejecución de las obras, lo que ocasiona que las mejoras se hagan aisladamente. Lo que pone en riesgo la inversión de los recursos de regalías.

HA53 Sistema de información

La entidad no está utilizando como mecanismo de publicidad, para divulgar el proceso contractual la plataforma informática, que le de transparencia al proceso. Debido a la falta de concordancia de los principios constitucionales de la función pública, con el estatuto contractual de la entidad. Lo que ocasiona falta de transparencia en los procesos contractuales.

HA54 Proyectos

El artículo 27 de la ley 152 de 1994, establece que los municipios deben contar con un instrumento válido de planeación e igualmente la Ley 756 del 2002 establece criterios para la inversión de recursos de regalías.

En los proyectos de acueducto y alcantarillado realizados con recursos de regalías, se presentan deficiencia en la viabilización, por parte del municipio, en razón a que se vienen presentando repetidas inconsistencias en los estudios, planos y diseños, servidumbres y titularidad de predios, debido a la falta de planeación y seguimiento a los proyectos, que origina el incumplimiento en la construcción de las obras y por consiguiente la ampliación de cobertura la inversión social y riesgo de pérdida de recursos.

3. ANEXOS

Anexo No. 1
Relación de Hallazgos

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial
Empresas Públicas de Neiva
Vigencia 2010

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (Millones de\$)
ADMINISTRATIVOS	53	
FISCALES	14	\$24.779.7
DISCIPLINARIOS	18	
PENALES	5	
SANCIONATORIOS		
FUNCION DE ADVERTENCIA	1	

Anexo No. 2 Codificación de Hallazgos

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Empresas Públicas de Neiva Vigencia 2010

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
1	1908003	Del seguimiento realizado se constató que los hallazgos Nos. 70, 71, 72, 73, 74, 82, 86, 87, 99, 104, 111, 115, 143, 152, 155, 161 y 163, relacionados con la actualización del Estatuto Contractual, se han cumplido en forma parcial toda vez que se presentó el proyecto de modificación a la junta directiva y este a la fecha no ha sido aprobado a la fecha, lo anterior por falta de gestión administrativa que coloca en riesgo el manejo de recursos de regalías.		X			
2	1701005	Se realizaron inversiones en TES en la vigencia 2007 por \$14.483 millones, de los cuales \$5.879 millones, correspondían al convenio 002/07, celebrado con recursos de regalías que no eran de excedentes de liquidez. Los documentos soportes indican que la negociación de compra se realizó con Corredores Asociados, sin embargo mediante oficio del 31-03-11, suscrito por el Representante Legal de dicha firma, informa que en esa fecha no fue realizada ninguna transacción con las Empresas Públicas de Neiva. Lo anterior, evidencia que se realizaron transacciones para el manejo de recursos de regalías a través de los títulos de deuda pública (TES) que no cuentan con los documentos soportes de las negociaciones de compra y venta (papeletas de bolsa), debido a la falta de control y seguimiento por parte de la Alcaldía, situación que conlleva a que la información financiera no sea confiable.		X		X	X

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
3	1701005	<p>Aunque Los recursos de regalías por \$5.879 millones, fueron devueltos a la cuenta del convenio en agosto y diciembre de 2010, se observan las siguientes anomalías en el manejo de la transacción:</p> <p>La cotización de corredores Asociados del 21-02-07 indica que el valor de compra es de \$16.168.6 millones, sin embargo las empresas públicas sólo registran en inversiones \$14.483.0 millones, según comprobante de contabilidad 77 de febrero de 2007, por lo tanto no existe claridad en el monto de la transacción.</p> <p>La venta del TES, según los registros contables, es realizada en cuatro operaciones, sin embargo no existen cotizaciones para la realización de las ventas ni la papeleta de bolsa o comprobante de liquidación de operación, el único soporte para el registro de dichas transacciones es la consulta de movimiento del banco BBVA.</p> <p>El valor recaudado por las ventas realizadas, según comprobantes de contabilidad, es de \$13.541 millones, que frente al valor invertido en la compra de \$14.483 millones presenta un menor valor de \$941 millones.</p> <p>El 22-01-08 se realiza un abono a la cuenta del convenio, por \$168.8 millones, por concepto de intereses del tes sin embargo, a diciembre 31 de 2010, estos recursos no han sido reintegrados al Municipio. Es de aclarar que existe una limitante al no contar con las papeletas de bolsa de las transacciones de compra y venta de los TES, razón por la cual el valor del posible detrimento fiscal no se puede determinar, lo que da lugar a la iniciación de una indagación preliminar.</p> <p>Lo anterior, evidencia falencias en el manejo de recursos de regalías y de las inversiones efectuadas en tés y deficiencias en la documentación que soporta los registros contables, lo que limita el control de estos recursos y genera incertidumbre en el valor real de las negociaciones efectuadas y de los rendimientos generados.</p>		X	X		
4	1704100	<p>El 27/10/08, se realiza un retiro por \$28.2 millones, de la cuenta 00130233770200079078 del BBVA Convenio 002/07, sin que exista un comprobante de pago ni un soporte idóneo, solamente un oficio donde se ordena debitar de la cuenta el valor mencionado y allí mismo, se colocan a mano los códigos contables a utilizar y se indica que corresponden a devolución de impuestos, sin embargo posteriormente con fechas 02/12/08 y 13/09/10 se debitan de la cuenta \$88.1 millones, que corresponden al valor total de los impuestos generados en el convenio. Lo anterior, evidencia desorganización administrativa, lo que ocasionó que se trasladará un mayor valor de \$28.2 millones por devolución de impuestos, hecho que puede generar pérdida de los recursos de regalías.</p>		X			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
5	1704003	Los contratos originados de los convenios Nos. 24, 94, 95 de 2007, 814/08, 645, 976, 840, 966, 996, 997, 1004, 1006 de 2009 y 400 de 2010, la entidad ha cancelado con recursos propios, parte de los impuestos de reteiva, reteica y retefuente por \$389 millones, sin que se efectuó el respectivo traslado de las cuentas de los convenios, debido a negligencia administrativa, lo que hace que a 31 de diciembre de 2010, los saldos de las cuentas bancarias estén sobreestimados		X			
6	1704100	A 31 de diciembre de 2010, existen saldos por reintegrar a la Alcaldía por concepto de rendimientos financieros de \$26.2 millones, debido a negligencia administrativa al no liquidar oportunamente los convenios, lo que ocasiona que estos recursos no sean incorporados al presupuesto del municipio y que no sean reinvertidos en proyectos de inversión.		X			
7	1703004	Las entidades financieras han practicado retenciones en la fuente por \$6.3 millones, a las cuentas bancarias de los convenios Nos. 02, 23 y 194 de 2007, 491, 814, y 818 de 2008, 290, 662, 937, 958, 966, y 1004 de 2009, y descuentos del 4 X100 por \$13.9 millones, de los convenios 818/08, 290, 662 y 976/09 debido a la falta de control en el manejo de las cuentas y de gestión en la recuperación de estos dineros, lo que hace que estos recursos no se inviertan en los proyectos para los que son destinados y que se genere un posible detrimento por \$20.3 millones.	20,3	X	X		
8	1907001	En los comprobantes de pagos Nos. 1386 de 18/11/09, 1737 de 23/11/09, 1861 del 14/12/09, 0036 del 26/01/10, 254 del 04/03/10, 290 del 12/03/10, 1666 del 30/01/09, 1660 del 17/12/10, no existe uniformidad en las firmas de dichos comprobantes, en razón a que en algunos aparece la firma del beneficiario y en otros no, igual sucede con la firma del representante legal, debido a la falta de control y procedimientos claros en el manejo de la documentación situación que general debilidades en el sistema de control interno.		X			
9	1802003	Durante la vigencia 2010, fueron reintegrados a la Alcaldía de Neiva \$236.6 millones, por rendimientos financieros y \$418.9 millones, por saldos por ejecutar, sin embargo, estos recursos no fueron adicionados al presupuesto del municipio de Neiva, debido a la falta de interés de la administración en reincorporar estos dineros, pues en las conciliaciones mensuales la entidad identifica las consignaciones realizadas, además de que las Empresas Públicas informan periódicamente los giros realizados. Lo anterior debido a desorganización administrativa y puede ocasionar pérdida o desviación de recursos		X		X	

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
10	1804001	Las inversiones realizadas por el Municipio de Neiva a través de las Empresas Públicas, con recursos de regalías para redes de acueducto, alcantarillado y aseo, no están registradas en los activos de ninguna de las dos empresas, Lo anterior por deficiencias en el manejo de la información financiera. Lo que determina que la información contable, no sea confiable y que los activos estén subestimados y puede ocasionar pérdida de bienes al no estar capitalizados.		X			
11	1405001	Convenios 150/07, 193/07, 468/07, 496/07, 536/06, 01/07, 09/07, 14/06, 15/06, 25/07, 553/06, 875/05, 23/07, 100/07, 818/08, 234/07, 10/07, 93/07, 141/06 CAM, 194/07, 228/05, 424/06, 290/09, 548/06, 95/07, 498/06, 662/09. Existen convenios de vigencias anteriores correspondientes a los años, 2005, 2006, 2007, con saldos pendientes de reintegrar, los cuales a la fecha de la Auditoria no han sido liquidados en los términos establecidos en la Ley, observando diferentes inconsistencias relacionadas con embargos, suspensiones y procesos de recolección de información, debido a debilidades de control y seguimiento, lo cual permite que existan riesgos de pérdidas de los recursos e incumplimiento de las obligaciones contractuales.		X		X	
12	1101001	En el plan de acción, algunas actividades expresadas no presentan las metas de los proyectos y su correspondiente resultado; de otra parte, en la programación de dichas actividades no relaciona los recursos que el municipio aporta como transferencias, evidenciándose que los ingresos realizados en el presupuesto de la entidad, no son ajustados en el plan de acción. De otra parte, la construcción fase II línea reservorio – Planta Recreo y la optimización fase II Sur el porcentaje de cumplimiento es mínimo; así mismo, la Optimización Fase II Sur sus logros a la fecha no cumplieron con los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo del municipio de Neiva, debido a la deficiente gestión, en el desarrollo de los proyectos y programas a ejecutar por la entidad. Lo que genera que las actividades y proyectos ejecutados en cada una de las vigencias, no sea oportuna y sus resultados no sean medibles		X			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
13	1802002	<p>La ejecución de ingresos registra por concepto de regalías, transferencias por \$15.385 millones; que al ser confrontados con la información suministrada por el municipio y los recursos del Fondo de regalías, registran un valor de \$13.425 millones, presentando una diferencia de \$1.960 millones, causados de más. El movimiento y registro de la ejecución de ingresos no muestra la adición presupuestal de los recursos de tesorería, del año inmediatamente anterior (\$9.731 millones).</p> <p>La ejecución de gastos registra el valor de \$24.750 millones, como causados durante la vigencia, sin indicar si dicho valor fue cancelado en su totalidad.</p> <p>El valor de los recursos disponibles para la vigencia, suman \$23.156 millones, (\$13.425 de transferencias y \$9.731 de recursos año anterior), se presenta una diferencia de \$1.594 millones, sin determinar los saldos bancarios al cierre de la vigencia.</p>		X			
14	1905001	<p>La entidad, no cuenta con un sistema integrado entre planeación, presupuesto, financiera y tesorería, a pesar de que se han realizado inversiones en software, a la fecha no están en funcionamiento, debido a la falta de interés en la implementación de esta herramienta, lo que hace que aún se lleven libros manuales, generando desorganización administrativa y riesgo en el manejo de la información y de los recursos financieros de regalías.</p> <p>Se carece de un sistema de control interno, que permita supervisar y orientar el proceso de planificación y ejecución de los recursos de inversión provenientes de regalías directas del petróleo.</p> <p>No se evidenció el desarrollo de ninguna actividad orientada a dicho propósito; negligencia administrativa, que da lugar a las diferentes deficiencias existentes, representadas en omisión e inadecuado desarrollo de programas proyectos y las presentadas en el actual informe.</p>		X			
15	1401011	<p>En los ítems contratados del año 2009 y liquidados en el 2010 tales como el relleno de brechas con material de recebo, sub-base y base granular se establece que sean ejecutados según norma INVIAS del año 96, sin embargo este Instituto mediante la resolución No 3288 del 15 de agosto de 2007 actualizó las especificaciones y por lo tanto, las vigentes son del año 2007, debido a deficiencias en la definición de las especificaciones, lo cual conlleva a que las normas exigidas en la restitución de las capas de las vías afectadas por las obras de alcantarillados no correspondan con las vigentes.</p>		X			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
16	1405100	<p>Contrato 035 de 2009 por \$399.9 millones, para la optimización de la red de alcantarillado sanitario en la carrera 14 sur entre calles 6 A sur y 3 A sur, barrio Timanco IV etapa, comuna 6 de la ciudad de Neiva. Estado: Contrato liquidado el 26 de febrero de 2.010</p> <p><i>Las obras ejecutadas deben corresponder a lo especificado en el contrato.</i></p> <p>Se estipuló en el acta de recibo final la restitución de pavimento en concreto hidráulico, sin embargo esta actividad no se encuentra en la obra puesto que el área del pavimento hidráulico se compenso con un andén de 60 m2 y un revestimiento lateral de gaviones, debido a deficiencias en el control y seguimiento de las obras ejecutadas, lo cual conlleva a que lo ejecutado no corresponda con lo pactado en el contrato</p>		X			
17	1405100	<p>Contrato 045 de 2009 por \$189 millones, para la construcción de la red de alcantarillado de aguas lluvias desde la calle 6 entre carreras 4 y 4ª; la carrera 4 entre calles 6 y el Río Fortalecillas, corregimiento Fortalecillas de la ciudad de Neiva. Estado: Contrato liquidado el 29 de enero de 2010.</p> <p><i>Las obras ejecutadas deben estar en buenas condiciones y en funcionamiento.</i></p> <p>Se construyeron dos sumideros adosados, los cuales quedaron con un nivel superior a la rasante de la vía y por tanto las aguas lluvias no ingresan al interior ya que no se construyó ningún pavimento, con lo cual la obra no cumple el fin para la cual fue construida, configurándose un presunto detrimento por \$4.8 millones.</p> <p>Se evidencio daño de una tapa plástica, falta de emboquillados en la tubería aledañas al pozo No 4, grietas en el concreto de un sumidero y a falta de limpieza en el interior de un pozo, de igual manera se observó socavación de la placa de la estructura de descarga de la tubería, a la cual no se le realizó las aletas y dissipador de conformidad con lo especificado en el contrato.</p>	4,8	x	x		
18	1405100	<p>Contrato 067 de 2009 por \$2448.5 millones, para la construcción séptima fase colector comuna 10 sector de la Media Luna, desde la carrera 56 con calle 30 (Las Camelias) hasta la calle 25 sector Miraflores (Pozos del 1 al 15). Estado: Contrato en trámite de liquidación.</p> <p>En el sector donde se construyó el box coulvert circulan aguas residuales provenientes de un pozo séptico presuntamente colmatado, las cuales llegan directamente al Río Las Ceibas, por la tubería del colector de la séptima fase no circulan aguas residuales, debido a falta de mantenimiento de un pozo séptico y a que no se han realizado los enmalles para canalizar las aguas negras al colector, lo cual conlleva a que la obra construida no se encuentra en uso.</p>		x			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
19	1405100	<p>Contrato 069 de 2009 por \$638 millones, para la construcción primera fase interceptor alcantarillado sanitario sector occidental desde la calle 28 predio El Eden, hasta la carrera 43ª – calle 23, urbanización Los colores, comuna 10 de la ciudad de Neiva. Contrato liquidado el 3 de marzo de 2010.</p> <p>Las cantidades de obra estipuladas en el acta final deben corresponder a las ejecutadas</p> <p>Se presenta un pago de mayor cantidad de obra en la tubería de 16" y 20" en razón a que se toman distancias entre ejes y no se descuentan los diámetros de los 20 pozos interconectados, se realizaron 4 aliviaderos para mejorar la caída del colector sanitario que llega a los pozos sobre la carrera 43, debido a deficiencias en la valoración de cantidades de obra de conformidad con lo ejecutado, situación que genera un presunto detrimento por \$4.0 millones.</p> <p>Las obras a ejecutadas deben ser acordes con el diseño y uso previsto del alcantarillado.</p> <p>Se instalaron tuberías de gres y PVC desde unos sumideros de aguas lluvias hasta 4 pozos de inspección en la carrera 43 del barrio los colores, debido a deficiencias en la coordinación, evaluación y autorización de las actividades a ejecutar en la obra, lo cual conlleva a que se cambie el uso previsto del alcantarillado sanitario y se afecte su funcionamiento.</p>	4,0	x	x		
20	1403100	<p>Contrato de obra pública No 093 de 2.009 por \$357.9 millones, para la construcción de once tramos de la red de alcantarillado Sanitario del corregimiento de Guacirco, municipio de Neiva.</p> <p>Las obras ejecutadas deben estar debidamente planificadas para que puedan ser utilizadas.</p> <p>El proyecto está incompleto, falta ejecutar la estructura de entrega del colector al brazuelo del Rio Magdalena y un tramo del colector para empalmar el emisario construido en este contrato con la red de alcantarillado del corregimiento de Guacirco, debido a deficiencia en la planeación de las obras a ejecutar, las cuales con los recursos invertidos por \$357.9 millones, incluido un adicional no se logro que la obra esté en condiciones de ser utilizada. Se advierte que de no completarse la segunda fase podría configurar un presunto detrimento al patrimonio público.</p>		x			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
21	1403100	<p>Contrato 101 de 2009 por \$285.8 millones, para la construcción de la red de alcantarillado de aguas lluvias sobre la calle 16 entre carreras 1 y 1G de los barrios Caracolí y San Vicente de Paúl, ubicado en la comuna 3 de la ciudad de Neiva. Contrato liquidado el 11 de noviembre de 2010.</p> <p><i>Las obras a ejecutar deben estar debidamente planificadas para lograr su terminación y satisfacción de las comunidades beneficiadas.</i></p> <p>En el tramo localizado entre la avenida circunvalar y el barrio Caracolí, no se realizó la restitución del pavimento, el relleno de la brecha se dejó a nivel de base granular, la cual se deteriora con el tráfico y la lluvia, debido a que se contrató la demolición del pavimento mas no la restitución y a deficiente coordinación institucional con la alcaldía de Neiva para la pavimentación de la vía, situación que conlleva a que las obras no queden terminadas y se genere inconformidad de la comunidades a las cuales no se les arregla las calles afectadas con la construcción del alcantarillado.</p>		X			
22	1405100	<p>Contrato 105 de 2009 por \$241.1 millones, para la construcción de la red de aguas lluvias en la carrera 11 entre calles 15 y 19 sur "Glorieta" comuna 6, de la ciudad de Neiva. Contrato liquidado el 28 de junio de 2010.</p> <p><i>Las obras ejecutadas deben estar debidamente planificadas para que cumplan el propósito previsto en el contrato.</i></p> <p>Las aguas lluvias que recoge el sistema no se pueden evacuar del sector, en razón a que los dos colectores de 18" construidos están conectados a un pozo colmatado, puesto que el colector existente que inicia de este pozo sobre la calle 19 y por el cual se deberían evacuar las aguas lluvias del sistema construido se encuentra obstruido, tal como lo corrobora un apique realizado por Prohuila, debido a inadecuada planeación en la formulación del proyecto de conformidad con las redes existentes, conllevando a que el sistema no funcione, incumpliendo con la prestación del servicio público a la comunidad del sector, advirtiendo que en la eventualidad de no programarse acciones concretas para que la obra funcione, puede conllevar a un presunto detrimento al patrimonio público del presente hallazgo se realizara control de advertencia.</p>		X			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
23	1405100	<p>Contrato 121 de 2009 por \$273.3 millones, para la Optimización de la red de alcantarillado sanitario sobre la carrera 5 entre calles 87 y 88 barrio La Riviera, comuna 9 de la ciudad de Neiva. Estado: Contrato liquidado el 19 de mayo de 2.010</p> <p>El pozo de inspección No 4 que interconecta la tubería de 10" se encuentra rebosado, de igual manera, el anillo que recubre la tapa de otro pozo de inspección se encuentra agrietado debido a deficiencias en los procesos constructivos y mantenimiento de los mismos lo cual conlleva a que no se garantice la calidad y funcionalidad de las obras ejecutada.</p> <p>Se estableció que se reconoce mayor cantidad de obra en la tubería instalada en razón a que se no se descuenta el diámetro interno de los pozos, de igual manera se encontró menor área del pavimento ejecutado de conformidad con las áreas de la vía intervenida lo que genera un presunto faltante por valor de 1.7 millones.</p> <p>Se presenta diferencias entre el costo unitario reconocido en el contrato para el retiro del material sobrante de excavación y disposición en el relleno sanitario Los Ángeles con relación al costo obtenido de esta actividad de conformidad con la ubicación de la obra la cual esta distante a 7 Km del lugar pactado para realizar la disposición, el costo de pavimento asfáltico ejecutado en todo el ancho de la vía estaría sobreestimado con relación al costo manejado por las secretarías de vías e infraestructura del Municipio de Neiva y del Departamento del Huila, debido a deficiencias en la valoración de las obras de conformidad con las condiciones particulares de la misma situación que conllevaría a un presunto sobre costo por \$40.1 millones.</p> <p>El presunto detrimento en este contrato asciende a \$41.8 millones.</p>	41,8	X	X		
24	1401003	<p>Contrato 127 de 2009 por \$177.1 millones, para la optimización de la red de alcantarillado sanitario, sobre la carrera 14 entre calles 21 y 24 y la calle 23 entre carreras 13 y 15, barrió Tenerife de la comuna 3 de la ciudad de Neiva. Estado: Contrato liquidado el 28 de diciembre de 2.010</p> <p>Se encontró que los aros donde van apoyadas las tapas de dos pozos de inspección se encuentran deteriorados por falta de concreto para recubrimiento del aro y acero de refuerzo, se halla igualmente un sector de la calle 23 entre carreras 13 y 14 con piel de cocodrilo y hundimiento del pavimento debido a deficiencias en el control y seguimiento a las actividades ejecutadas por el contratista lo cual conlleva a que existan obras con deficiencias de calidad.</p>		X			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
25	1401012	El estatuto de contratación de la Entidad, no es dinámico, por cuanto no está ajustado al cumplimiento de los principios de la Función Pública de igualdad, moralidad, imparcialidad, eficacia, publicidad, celeridad y economía carece de parámetros definidos y objetivos para la selección de los posibles oferentes; además la amplitud para la contratación directa que está fijada hasta en 13.000 S.M.L equivalente a \$6.700 millones, presenta un riesgo para la ejecución de los recursos de regalías. Lo anterior debido a la falta de compromiso de la Junta Directiva, y el municipio de Neiva en la actualización de los procedimientos contractuales.		X			
26	1401011	En los proyectos de acueducto y alcantarillado realizados con recursos de regalías, se evidencia deficiencia en la viabilización, por parte de la oficina de planeación del Municipio de Neiva, en razón a que se vienen presentando de manera reiterada inconsistencias en los estudios, planos y diseños, servidumbres lo que origina, el incumplimiento en la construcción de las obras y por consiguiente la ampliación de términos y recursos económicos de los proyectos.		X			
27	1404004	El municipio de Neiva, en su función de contratante, no viene exigiendo a la entidad contratista el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en los diferentes convenios suscritos, debido a la falta de supervisión, control y seguimiento de los recursos de regalías, que ha conllevado a que el desarrollo de las obras presenten demoras e incertidumbres en su terminación y existan riesgos de pérdidas, inadecuada inversión e incumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, publicidad y economía.		X			
28	1404004	Convenios 094/07, del 24/04/07, Construcción 7 etapa colector marginal rio las Ceibas, 645 de 2009, para construir la fase inicial de la red de alcantarillado del centro poblado de Guacirco por \$408.0 millones, Contrato de obra pública 101 del 23/11/09, construcción de la red de alcantarillado de aguas lluvias por \$263,2 millones. Las deficiencias en la elaboración de los diseños del proyecto y legalización de servidumbres por parte de la Empresa, permitió que se presentaran modificaciones en su estructura, lo que dio origen a constantes suspensiones, adición de nuevos ITEMS, negociaciones de predios, revaluación de cantidades de obra, adiciones de recursos y perjuicios para la comunidad, debido a deficiencias de planeación que conlleva que se violen los principios de la función pública.		X		X	

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
29	1401011	<p>En los convenios Nos 814 del 2008, por \$1837 millones, y 673 de 2010 por \$419.8 millones, para la construcción y restitución de redes de acueducto y alcantarillado y la ejecución de obras de saneamiento básico y agua potable en diferentes sectores de Neiva, se ejecutaron 20 contratos de menor cuantía.</p> <p>Existe atomización en el proceso contractual, en la ejecución de los convenios, en razón a la ejecución profusa de contratos de menor cuantía, en forma dispersa y fraccionada, lo que origina desgaste administrativo, mayores costos en el desarrollo de los procesos contractuales y la presunción de favorecimiento a determinados contratistas, debido a la falta de planeación y control lo que permite que se pierda de esta manera los principios de Publicidad, Transparencia y economía, el uso fraccionado de los recursos y bajo impacto social y económico.</p>		X			
30	1404010	<p>Contrato de obra No 069 de junio /2009, por 638.1 millones, cuyo objeto es Ejecutar la construcción primera fase Interceptor Alcantarillado sanitario sector occidental desde la calle 28 predio el EDEN hasta la carrera 43a- calle 23 urbanización los colores, Comuna 10 de la ciudad de Neiva. Liquidado el 3 de marzo de 2010.</p> <p>En el plan de manejo del anticipo, se incluyen gastos no autorizados para esta clase de cuentas como, pagos por concepto de pólizas, publicación, entre otros, cuando dichos valores deben ser asumidos por el contratista. Lo anterior por falta de control y seguimiento del interventor, lo que ocasiona que el anticipo sea utilizado en gastos no contemplados para tal fin.</p>		X		X	
31	1404100	<p>Contrato de obra No 038 de 2009, por \$168 millones, cuyo objeto es ejecutar la optimización de la Red del Alcantarillado sanitario en las calles 17B y 17C entre carreras 49 y 50 carrera 49 entre calles 17A y 17C, carrera 50 entre calles 17B y 17C Barrios Víctor Félix Díaz, comuna 10 de la ciudad de Neiva. Liquidado el 14 de abril de 20011.</p> <p>Los documentos soportes anexos a la carpeta del contrato, no corresponden al Interventor, comprobantes de pago de anticipo de un contrato diferente al 038/09 lo anterior, por falta de supervisión, seguimiento y control en las obras a realizar, que puede ocasionar que no se cumpla con los requisitos exigidos.</p>		X			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
32	1404010	<p>Contratos de obra pública Nos 035 del 2009 por \$289.9 millones, y adicional de \$109.9 millones, 123/09 por \$ \$204, millones y adición de \$28 millones, 129 del 2009, por\$305 millones, 126/09 por \$638 millones, Contrato de obra pública 101 del 23/11/09 por \$263,2 millones, Contrato 126 del 21/12/09 por \$638, 0 millones.</p> <p>En las carpetas del contrato, no anexan el plan de inversión para el manejo del anticipo, como tampoco los pagos efectuados al contratista; de otra parte se presentan adiciones al contrato debido a que los estudios y diseños no están ajustados a las condiciones técnicas del proyecto inicial, razón por la cual se adiciono en tiempo y valor; lo cual conlleva a que se presenten desgaste administrativo, mayores costos y demoras en la entrega de las obras, lo anterior, debido a deficiencias de control y seguimiento a los estudios por parte de la empresa, que conlleva a que los recursos se inviertan en conceptos diferentes de la ejecución del contrato.</p>		X			
33	1404004	<p>Contratos de obra Nos 108/09, por \$2.570.8 millones, y 023 de 2010 por \$1.504 millones, para la construcción de obras de mitigación y control de fenómenos de remoción en masa, erosivos y torrenciales en cinco sitios de la subcuenca del Rio las Ceibas, 100/09, por \$114 millones, para la optimización de la red de alcantarillado sanitario sobre la calle 61, entre carreras 1A y 1B de la calle 62, 121/07 por \$4.999 millones.</p> <p>La falta oportuna de designación del interventor por parte de la Alcaldía de Neiva que es la encargada del control correcto y el eficiente manejo de los dinero del proyecto, origina riesgos en el manejo de los mismos, deficiencias en el seguimiento de los trabajos, que permite que se presentes demoras en su desarrollo y el posible manejo inadecuado de los anticipos.</p>		X		X	
34	1405004	<p>Contratos Nos 121, del 17/12/09, por \$273.3 millones, 120 de 2009 por \$36 millones 013/09, por \$ 45 millones, para la construcción de obras varias, 126 del 21/12/09 por \$638 millones, 069 del 3/0609 por \$638.1 millones.</p> <p>Los planos records no se encuentran debidamente aprobados por autoridad competente para efectos de su legalidad y en la ejecución de los trabajos se presentan demoras en su desarrollo, lo anterior debido a fallas en el seguimiento y supervisión, que conlleva a que no tengan registros confiables.</p>		X			
35	1601003	<p>Las carpetas que contienen los documentos soportes de los diferentes proyectos, convenios y contratos, celebrados por la empresa con recursos de regalías, y que corresponden a la vigencia de la auditoria, presentan deficiencias en su conformación, en razón a que se hace dispendiosa su ubicación, carecen de foliación y no contienen toda la documentación correspondientes como pagos, informes finales de Interventoría y estado de los mismos</p>		X			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
36	1405004	<p>Contrato 499 de 2007 por \$9.191.7 millones, que hace parte del convenio 049 de 2007 suscrito entre el Ministerio de Medio ambiente vivienda y desarrollo territorial y el Municipio de Neiva para el mejoramiento y optimización del sistema de acueducto de la ciudad de Neiva (Huila) con su componente de construcción del reservorio "Pondaje poco a poco". Estado: En proceso de recibo final y liquidación.</p> <p>La obra se encuentra abandonada desde septiembre del año 2009, se presentó hurto de elementos eléctricos tales como acometidas, cableados de circuitos, tableros, tuberías, conectores y cámaras, algunos elementos eléctricos fueron retirados por el contratista para evitar su hurto, se evidencia deterioro progresivo en los taludes del terraplén de las celdas por procesos erosivos y saturación por taponamiento de los lechos de secado, de igual manera falta la instalación de las compuertas de 24" y 36".</p> <p>Por las razones anteriormente expuestas la obra esta inconclusa y lo construido no permite su utilización, faltan terminar rellenos de los terraplenes perimetrales de las celdas sedimentadoras, de almacenamiento general y de las estructuras de entrada y salida, obras civiles, ambientales, de protección de taludes y de drenaje, debido a deficiencias en los estudios, diseños, presupuestos y demoras en la asignación y ejecución de recursos, que conlleva a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el proyecto, a pesar de haberse considerado como una obra de mejoramiento inmediato dentro del plan de contingencia establecida en el estudio integral y diseño detallado para el mejoramiento del sistema de Acueducto de Neiva, contratado en el año 2005.</p> <p>Por lo tanto, teniendo en cuenta que el reservorio "Pondaje Poco a Poco" no está en funcionamiento y no hay gestiones administrativas que den la certeza que dicha obra será aprovechada y no satisfizo la necesidad de la comunidad en la cual se fundamento todo el proceso contractual, la entidad territorial no cumplió con la finalidad estatal que debió materializarse con la suscripción del contrato No 499 de 2.007, configurándose entonces la institución jurídica de lo denominado como daño no evidente como lo contempla la Guía de Auditoría 4.0 de la Contraloría General de la República, irregularidad que conlleva a un presunto detrimento al patrimonio público por \$9.132.8 millones, y falta de gestión del municipio de Neiva para la terminación de proyectos prioritarios para los usuarios del ente territorial .</p>	9.132.8	X	X	X	x

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
37	1405004	<p>Contrato 942 de 2006 por \$5.991 millones para el mejoramiento y optimización del sistema de acueducto de Neiva con su componente tanque de almacenamiento el Jardín. Estado. Liquidado unilateralmente mediante Resolución No. 314 del 29 de abril de 2010. ejecutada no cumple con el propósito previsto en el proyecto, a pesar de haberse considerado como una obra de mejoramiento a corto plazo establecida en el estudio integral y diseño detallado para el mejoramiento del sistema de Acueducto de Neiva.</p> <p>La placa superior del tanque presenta fisuras y grietas, empozamiento de aguas, material proveniente del talud aledaño e invasión de especies vegetativas rastreras, desprendimiento de la pintura de los elementos metálicos, filtración de aguas lluvias al interior de la caja de enmalle de la tubería proveniente de los filtros nuevos con oxidación de los elementos y accesorios en diámetros de 20 y 24", filtración de aguas al interior del tanque de almacenamiento y en la estructura de salida, presencia de material fino en el fondo (espesor aprox. de 30cm) que afecta la tubería y accesorios instalados en la estructura de salida.</p> <p>Por las razones anteriormente expuestas la obra presenta deficiencia de calidad y deterioro prematuro en algunos componentes, el tanque construido no está siendo utilizado a pesar que se recibió a satisfacción en el mes de julio del año 2.009, la obra esta inconclusa puesto que le falta una conexión en tubería de 36" a la red de distribución de aproximadamente 50m de longitud, debido a deficiencias en los estudios, diseños, presupuestos, inadecuado control y seguimiento de la calidad y mantenimiento de la obra, que conlleva a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el proyecto, a pesar de haberse considerado como una obra de mejoramiento a corto plazo establecida en el estudio integral y diseño detallado para el mejoramiento del sistema de Acueducto de Neiva.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Tanque de almacenamiento El Jardin no está en funcionamiento y no hay gestiones administrativas que den la certeza que dicha obra será aprovechada y no satisfizo la necesidad de la comunidad en la cual se fundamento todo el proceso contractual, la entidad territorial no cumplió con la finalidad estatal que debió materializarse con la suscripción del contrato No 942 de 2.006, configurándose entonces la institución jurídica de lo denominado como daño no evidente como lo contempla la Guía de Auditoría 4.0 de la Contraloría General de la República, irregularidad que conlleva a un presunto detrimento al patrimonio público por \$5.991 millones. Millones y falta de gestión del municipio de Neiva para la terminación de proyectos prioritarios para los usuarios del ente territorial.</p>	5.991		X	X	

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
38	1405004	<p>Contrato No 943 de 2006 por \$5.509 millones La placa superior del tanque presenta fisuras y grietas, empozamiento de aguas, presencia de material proveniente del talud aledaño e invasión de especies vegetativas rastreras y desprendimiento de la pintura de los elementos metálicos, el tanque construido no está siendo utilizado a pesar que se recibió a satisfacción en el mes de julio del año 2.009, debido a deficiencias en los estudios, diseños, presupuestos, inadecuado control y seguimiento de la calidad y mantenimiento de la obra, que conlleva a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el proyecto, a pesar de haberse considerado como una obra de mejoramiento a corto plazo establecida en el estudio integral y diseño detallado para el mejoramiento del sistema de Acueducto de Neiva.</p> <p>El Tanque de almacenamiento El Recreo no está en funcionamiento y no hay gestiones administrativas que den la certeza que dicha obra será aprovechada y no satisfizo la necesidad de la comunidad en la cual se fundamentó todo el proceso contractual, la entidad territorial no cumplió con la finalidad estatal que debió materializarse con la suscripción del contrato No 943 de 2.006, configurándose entonces la institución jurídica de lo denominado como daño no evidente como lo contempla la Guía de Auditoría 4.0 de la Contraloría General de la República, irregularidad que conlleva a un presunto detrimento al patrimonio público por \$5.509 millones. Millones y falta de gestión del municipio de Neiva para la terminación de proyectos prioritarios para los usuarios del ente territorial.</p>	5.509	X	X	X	
39	1405100	<p>Contrato No. 006 de 2.007 por \$122.2 millones, para la optimización de elementos electromecánicos de la planta de tratamiento El Jardín de la ciudad de Neiva. Estado: Liquidado el 18 de diciembre de 2007.</p> <p>Los dos equipos de respiración autónomos permanecen en la bodega de la Planta Jardín, debido a la falta de control y seguimiento para garantizar su utilización durante la dosificación y manipulación de los cilindros de cloro y cuya inversión fue de \$23.7 millones, incluido un AIU del 25 %. Lo cual conlleva a que los equipos no sean utilizados para lo que fueron adquiridos</p>		X			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
40	1405100	<p>Contrato No 013 de 2.007 por \$2.585.5 millones, que hace parte del convenio 535 de 2006 suscrito entre el municipio de Neiva y las Empresas Publicas de Neiva para la construcción a todo costo de las obras de optimización del sistema de filtración antiguo – interior, reparación de estructuras en filtros; reubicación de canales en filtros interiores; suministros e instalación de accesorios para conexión de cabezales de aires de sistema de filtros con tubería de lavado; segunda fase planta de tratamiento El Jardín, municipio de Neiva. Estado: Liquidado el 20 de noviembre de 2007.</p> <p>Se estableció que el sistema de sensores de nivel por ultrasónico no ha sido utilizado desde su instalación, el equipo soplador de aire para el sistema de lavado ascensional con los filtros del lavado a presión, está fuera de servicio desde el 26 de septiembre de 2010, debido a deficiencias en la capacitación y operación de los equipos y en la infraestructura eléctrica de la planta El Jardín, a pesar de haberse construido una acometida para el equipo soplador de aire, lo cual conlleva a que estos no sean utilizados en el proceso de filtración y la inversión no cumpla con el propósito previsto en el contrato. Lo que determina un presunto detrimento al patrimonio de \$643.2 millones.</p>	643,2	X	X		
41	1406100	<p>Contrato No 028 de 2.007 por \$754.9 millones, que hace parte del convenio 001 de 2007 suscrito entre el municipio de Neiva y las Empresas Publicas de Neiva para la construcción del sistema de drenaje de la planta El Jardín; optimización de la planta de tratamiento El Jardín, componente arquitectónico; optimización de la planta de tratamiento Kennedy, componente arquitectónico y electromecánico. Estado: Liquidado el 20 de mayo de 2.008</p> <p>Los equipos de respiración autónomos permanecen en la bodega del almacén de la planta Kennedy, debido a la falta de control y seguimiento para garantizar su utilización durante la dosificación y manipulación de los cilindros de cloro y cuya inversión fue de \$26.2 millones, incluido un AIU del 25 %. Lo cual conlleva a que los equipos no sean utilizados para lo que fueron adquiridos.</p>		X			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
42	1405100	<p>Contrato No 029 de 2.007 por \$337.4 millones que hace parte del convenio 001 de 2007 suscrito entre el municipio de Neiva y las Empresas Publicas para la rehabilitación de accesorios en la conducción existente Tomo- Jardín y la rehabilitación de accesorios en la conducción existente Guayabo - Recreo, de la ciudad de Neiva. Estado: Contrato liquidado el 28 de diciembre de 2009.</p> <p>El costo pagado por la reparación de cajas de válvulas ventosas y de purga estaría sobreestimado con relación al costo de las actividades ejecutadas, las cuales corresponden a la instalación de tapas, un resane de la corona y limpieza interna, debido a deficiencias en la elaboración del presupuesto en esta actividad e inadecuado control y seguimiento en el alcance de las reparaciones efectuadas, lo que ocasionó un presunto sobrecosto por \$70.4 millones.</p> <p>Algunas de las cajas observadas en las conducciones en donde se instalaron las válvulas de purga y ventosas se encuentran inundadas, debido a la falta de construcción de desagües, lo que conlleva a un inadecuado funcionamiento y deterioro prematuro de estos accesorios.</p> <p>El presunto detrimento al patrimonio es de \$70.4 millones.</p>	70,4	X	X	X	
43	1405004	<p>Contrato No. 035 de 2.007 por \$1.568 millones que hace parte del convenio 535 de 2006 suscrito entre El municipio de Neiva y las Empresas Publicas EPN para la construcción a todo costo de las obras de optimización del ema de floculadores, sedimentadores y filtros exteriores y la reparación de estructuras de sedimentadores (primera fase) en la planta de tratamiento El Jardín, de la ciudad de Neiva. Estado: Liquidado el 2 de abril de 2.008</p> <p>La bomba de 1 HP instalada y la tubería de impulsión para la toma de muestras del agua que llega a la planta, las cinco unidades de filtros exteriores (filtros nuevos) al igual que las cinco compuertas intervenidas en el contrato están fuera de servicio, debido al abandono del sistema de filtración lo que conlleva al deterioro de los lechos filtrantes, generando un presunto detrimento por \$98.1 millones.</p>	98,1	X	X	X	

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
44	1405004	<p>Contrato No. 059 de 2.007 por \$650.2 millones para la reparación del tanque de almacenamiento Las Palmas de la ciudad de Neiva. Estado: contrato liquidado el 16 de abril de 2008.</p> <p>El tanque presenta sedimentos que afectan la membrana sikaplan 12 NTR que recubre toda la parte interna del tanque, debido a la falta de mantenimiento y limpieza de conformidad con las recomendaciones del proveedor, lo cual puede conllevar a deterioro y disminución de la vida útil de la membrana.</p>		X			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
45	1405004	<p>Contrato No 067 de 2007 por \$1.564.1 millones</p> <p>El sistema de barrelo sumergible con accesorios y las válvulas mariposa de 3" con actuador eléctrico están fuera de servicio desde el 29 de octubre de 2009. Las pólizas de contrato están vigentes hasta marzo de 2013. La entidad ha cambiado algunos componentes de los equipos como las válvulas con actuadores eléctricos, los equipos se han deteriorado y no se pueden utilizar en el proceso de remoción de sedimentos, labor que es realizada por los operarios de la Entidad en forma manual con mangueras y chorros a presión, convirtiéndose en una inversión de recursos públicos en tecnología que no cumple con la finalidad que se proponía su contratación, no hay optimización y mejora del proceso de remoción de lodos que se originan en potabilización del agua, debido a la deficiencia en la operación de los equipos, a su indebida manipulación, a la falta de mantenimiento y a la infraestructura eléctrica de la planta El Jardín donde se ubica el equipo tecnológico, con lo cual la inversión no cumplió el propósito previsto en el objeto del contrato. Lo que ocasiona un presunto detrimento al patrimonio público \$1.513.2 millones.</p>	1513,2	X	X	X	

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
46	1405004	<p>Contrato No. 087 de 2007</p> <p>La captación lateral y aducción se usan actualmente para enviar agua a los desarenadores existentes sin aumentar el caudal que ingresa al sistema, el desarenador no está en servicio y presenta en su interior acumulación de lodo, algas, maleza, deterioro y filtraciones en su estructura, debido a deficiencias en los estudios, diseños, presupuestos y la no terminación de la red de conducción y enmalles que permita la conexión de estas obras con los demás componentes del sistema de acueducto para ampliar su capacidad, situación que conlleva a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el proyecto, a pesar de haberse considerado como una obra de mejoramiento a corto plazo establecida en el estudio integral y diseño detallado para el mejoramiento del sistema de Acueducto de Neiva, contratado en el 2005.</p> <p>Con las deficiencias anteriormente señaladas, parte de la infraestructura esta fuera de servicio y lo construido que está funcionando no permite que se aumente el caudal que ingresa al sistema, no hay gestiones administrativas que den la certeza que dichas obras serán aprovechadas para satisfacer la necesidad de la comunidad en la cual se fundamento todo el proceso contractual, Las Empresas Publica de Neiva no cumplió con la finalidad estatal que debió materializarse con la suscripción y ejecución del contrato No 087 de 2007, configurándose entonces la institución jurídica de lo denominado como daño no evidente como lo contempla la Guía de Auditoría 1.9 de la Contraloría</p>	804,1	X	X	X	

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
47	1405004	<p>Contrato de suministro y obra civil No. 01 de 2007</p> <p>La obra ejecutada esta inconclusa y lo construido no permite su utilización, lo ejecutado corresponde básicamente a excavaciones generales, concretos y aceros para las estructuras de los módulos de floculación, sedimentación y filtros, pasamuros, barandas y tuberías para desagües, debido a deficiencias en los estudios, diseños, presupuestos y demoras en la asignación de recursos, conllevando a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el contrato en el cual se han invertido \$3.010.1 millones, y que además se requieran \$3.800 millones según lo viabilizado en el PDA para la terminación de la obra. El cual puede genera un presunto detrimento al patrimonio público en la eventualidad de no utilizarse la totalidad de las obras construidas. La CGR realizara control de advertencia por las deficiencias detectadas en dicho contrato.</p>		X			

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
		<p>Contrato No. 007 de 2.007</p> <p>La obra quedó inconclusa, puesto que no se instaló parte de la tubería contratada en el sector comprendido entre la salida del tanque de almacenamiento de la Planta El Recreo y el K0+210, incumpliendo con el objeto contratado, debido a deficiencias en la gestión predial por donde se debía instalar dicha tubería para permitir la conexión de esta obra con otros componentes del sistema de acueducto, que conlleva a que la infraestructura ejecutada no cumpla con el propósito previsto en el proyecto, a pesar de haberse considerado como una obra complementaria para la ampliación y mejoramiento del sistema de Acueducto para un sector de la ciudad de Neiva.</p>					
48	1405004	<p>El tramo de tubería instalado no está en servicio, no hay gestiones administrativas que den la certeza que dicha obra será aprovechada y no logro satisfacer la necesidad de la comunidad en la cual se fundamento todo el proceso contractual, puesto que pasados tres años y cinco meses Las Empresas Publicas de Neiva no cumplió con la finalidad estatal que debió materializarse con la suscripción y ejecución</p> <p>del contrato No 007 de 2.007, configurándose entonces la institución jurídica de lo denominado como daño no evidente como lo contempla la Guía de Auditoría 4.0 de la Contraloría General de la República, irregularidad que conlleva a un presunto detrimento al patrimonio público por \$947 millones.</p>	947	X	X	X	X

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
49	1405004	<p>Contrato No 121 de 2007 por \$ 4.999.4 millones</p> <p>El contrato se inicio, sin contar con los permisos, autorizaciones y/o servidumbres de los propietarios de un predio particular, lugar de las obras contiguos a la bocatoma El Guayabo, razón por la cual no se ha podido dar inicio a la construcción de la estructura de conexión y un tramo de tubería con el desarenador ubicado en el sector del Guayabo, el contrato a la fecha no está liquidado, lo que determina el incumplimiento del mismo y su respectivo convenio firmado con el municipio de Neiva, quien es la encargada de realizar el respectivo control y seguimiento a la ejecución de las obras.</p> <p>Se presentaron modificaciones en el transcurso del proceso contractual al porcentaje del anticipo, se modificaron las cantidades de obra, se reajustaron los valores unitarios del proyecto como en ítems de construcción en excavaciones, rellenos, retiro y disposición de materiales sobrantes y concretos; y en ítems de suministro de: tuberías para acueducto y alcantarillado, válvulas para acueducto, codos para acueducto, salidas instaladas sobre tubo, tees, reducciones, cruces, bridas, niples, platinas, espárragos y tuercas y uniones, lo que indica la falta de planeación para el desarrollo de las obras.</p> <p>La obra esta inconclusa, falta por instalar 1.569 ml de los 3250 ml contratados no se han terminado los enmalles en la estructura de llegada al Reservoir, debido a la deficiente planeación en la elaboración de las cantidades y costos del proyecto, conllevando a que la infraestructura</p>		X		X	X

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
50	1405004	<p>Contrato No 125 de 2007 por \$7.129.2 millones.</p> <p>El contrato está suspendido hace más de un año, la red de conducción no se ha terminado puesto que no se ha instalado la tubería en el sector comprendido entre la salida del tanque de almacenamiento de la Planta El Recreo y el K0+210, debido a deficiencias en la legalización de permisos de los propietarios de predios particulares por donde se desarrolla la obra , ya que desde hace mas de tres años no se ha definido el permiso y/o servidumbre requerida para su instalación, lo cual conlleva a que la obra este inconclusa y no permita su utilización incumpliendo el propósito para el cual fue concebido el contrato en el cual se han invertido \$6.293.2 millones.</p> <p>En el acta de recibo parcial de obra del 21 de diciembre de 2.009 figuran como ejecutadas y pagadas las siguientes actividades: Ítem 3.12 suministro, instalación, programación y puesta en marcha de 7 medidores de flujo por ultrasonido en línea para tubería de 6”, ítem 3.2 diseño, suministro e instalación de estación reguladora de presión de 16”, ítem A.1.2 Instalación de 180 ml de tubería en hierro dúctil de 18” y el ítem B.13.1 suministro e instalación de 3 macromedidores tipo ultrasónico, debido a deficiencias en el control, seguimiento y supervisión de las cantidades de obra recibidas, lo cual conlleva a la cancelación de \$435 millones por actividades que no se encuentran ejecutadas en la obra.</p> <p>Se presentaron modificaciones en el transcurso del proceso contractual se presentaron reiteradas suspensiones , modificación de Ítems, cantidades de obra, reajustes de precios en los valores unitarios del presupuesto que se</p>		X		X	X

No.	Código	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	Tipo de Hallazgo			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
51	1404004	<p>El proyecto de optimización y mejoramiento del sistema de acueducto de Neiva, el cual incluye el reservorio, inicia su ejecución en la vigencia 2007, con recursos de regalías, Gobernación del Huila, Ministerio del Medio Ambiente y Municipio de Neiva, en una cuantía aproximada de \$48.064 millones. Nos 538 y 535 de 2006 y 001 de de 2007 con el municipio de Neiva por \$9.502 millones y Proyectos complementarios de los convenios Nos. 552 de 2006 y 002 de 2007 por \$16.295 millones.</p> <p>En la ejecución de la auditoria, Se determinó convenios sin liquidar, contratos suspendidos, obras inconclusas, contratos con fecha de ejecución vencida, obras en deterioro; deficiencias en planeación, en la estructuración de proyecto, estudios de conveniencia, compra de predios, plan de manejo ambiental, diseños, legalización de servidumbres, permisos, utilización de vías nacionales en el proyecto el reservorio.</p>		X			
52	1401011	<p>El catastro de redes se elabora con el fin de analizar el estado actual de acueducto para realizar planes de mejora, optimización y ampliación del servicio y conocer el diseño de las redes.</p> <p>La entidad, no presenta un catastro de redes de acueducto y alcantarillado donde se establezca el inventario de redes, que permita una apropiada planeación en la ejecución de las obras</p>		X			
53	1402007	<p>La entidad no está utilizando como mecanismo de publicidad, para divulgar el proceso contractual la plataforma informática, que le de transparencia al proceso contractual</p>		X			
54	1402003	<p>En los proyectos de acueducto y alcantarillado realizados con recursos de regalías, se presentan deficiencia en la viabilización, por parte del municipio, en razón a que se vienen presentando repetidas inconsistencias en los estudios, planos y diseños, servidumbres y titularidad de predios que origina el incumplimiento en la construcción de las obras y por consiguiente la ampliación de cobertura y la inversión social y riesgo de pérdida de recursos</p>		X			